

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES XII

Caracas, lunes 17 de septiembre de 2012

Número 40.009

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 9.058, de fecha 19 de junio de 2012, en los términos que en él se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se dictan las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro Eje Valles del Tuy del estado Miranda.

Resolución mediante la cual se dictan las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Eje Barlovento del estado Miranda.

Sistema Integrado de Policía

Providencia mediante la cual se deja sin efecto la designación como Miembros integrantes del Consejo Disciplinario del Instituto Autónomo de Policía del municipio Libertad estado Anzoátegui de los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del Acuerdo que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa al Primer Secretario Allan Robert Breier, como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Sudáfrica.

Resolución mediante la cual se designa a la Tercer Secretario Raquel Escobar, como Encargada de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Namibia.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, por la cantidad que en ella se señala.

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2012 de las empresas que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se indican.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Resolución mediante la cual se modifica el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, emitido por este Órgano Regulador.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se señalan, sin delegación de firma.

Ministerio del Poder Popular

para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se designa y ratifica a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación del Estado «Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (CENVIH)», ente adscrito a este Ministerio.

IVIC

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier Sarabia, como Director (E) del Gabinete Cultural del estado Trujillo de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Calzadilla, como Presidente (E) de la Fundación «Teatro Teresa Carreño», ente adscrito a este Ministerio.

Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael José Yovera Pinto, como Auditor Interno de este Organismo.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa Asistente al Supervisor a la ciudadana Carmen Natacha Sánchez Sánchez, en la Unidad Antiextorsión y Secuestro, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho.

Contraloría General de la República

Auto Decisorio mediante el cual se declaró la Responsabilidad Administrativa a los ciudadanos que en ella se mencionan, en los términos que en él se señalan.- (Véase N° 6.085 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declaró Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Giolimar Prado Colina, en consecuencia se confirma la decisión dictada el 6 de marzo de 2012, en los términos que en ella se indican.- (Véase N° 6.085 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decisión mediante la cual se declaró Sin Lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana Carmen Parra Guerra; en consecuencia se confirma la decisión dictada el 06 de marzo de 2012, en los términos que en ella se señalan.- (Véase N° 6.085 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 9.058 de fecha 19 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.947 de fecha 19 de junio de 2012, mediante el cual se acordó un Crédito adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 400.000.000,00)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo con la desagregación que allí se indica, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 1º.

Donde dice:

(...)

Acción Específica: 269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Digno del estado Aragua"	400.000.000
---	--	--------------------

(...)

Debe decir:

(...)

Acción Específica: 269999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Digno del estado Aragua"	400.000.000
---	--	--------------------

(...)

Donde dice:

(...)

E0243	Instituto del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Digno del estado Aragua (VIDA)	400.000.000
--------------	--	--------------------

Debe decir:

(...)

A0243	Instituto del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Digno del estado Aragua (VIDA)	400.000.000
--------------	--	--------------------

(...)

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma del referido Decreto.

Dado en Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ELÍAS JAUA MILANO
Vicepresidente de la República

Decreto N° 9.058

19 de junio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de cuatrocientos millones de bolívars exactos (Bs. 400.000.000) al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, dirigido al **INSTITUTO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT DIGNO DEL ESTADO ARAGUA (VIDA)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	400.000.000
Proyecto:	269999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	400.000.000
Acción			
Específica:	269999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Digno del estado Aragua"	"	400.000.000
Partida	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	400.000.000
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-			
Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	400.000.000
	A0243 Instituto del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat Digno del estado Aragua (VIDA)	"	400.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202°, 153° Y 13°

N° 175

FECHA 17 SET. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 9 de septiembre de 2008, publicado en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los artículos 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, que establece las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; 18 numerales 2, 3, 6, 8 y 17; y 45 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2010;

CONSIDERANDO

Que los municipios Guaicaipuro, Cristóbal Rojas, Independencia, Paz Castillo, Simón Bolívar, Tomás Lander y Urdaneta del Estado Miranda, previo el cumplimiento de la normativa legal aplicable al Poder Público Municipal, han manifestado en esta misma fecha mediante acuerdo de la presente resolución, constituir con el Órgano Rector del Servicio de Policía una asociación intergubernamental para la coordinación de la prestación y adecuación del servicio de policía conforme a los estándares previstos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, la Ley del Estatuto de la Función Policial y las Resoluciones Ministeriales dictadas por dicho Órgano Rector para el desarrollo del nuevo modelo policial venezolano,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la formulación de políticas públicas, estrategias y directrices, a fin de regular y coordinar la actuación del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio, como Órgano Rector del Sistema Integrado de Policía, tiene entre sus atribuciones implementar, controlar y evaluar políticas y estándares relativos a la prestación del servicio de policía y velar por la correcta actuación de los cuerpos de policía en materia de derechos humanos,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana establecen que los municipios podrán acordar entre sí, o con los demás entes públicos territoriales, constituirse en asociaciones intergubernamentales para la gestión de materias específicas de su competencia y para la prestación del servicio de policía,

RESUELVE

Dictar las siguientes:

NORMAS SOBRE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL GUAICAIPURO EJE VALLES DEL TUY DEL ESTADO MIRANDA

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de una asociación intergubernamental que se denominará Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda, de conformidad con lo previsto en los artículos 170 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 45 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Finalidad

Artículo 2. La Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda tiene como finalidad facilitar y dirigir la prestación del servicio de policía entre los cuerpos policiales de los municipios que conforman la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. La presente Resolución es aplicable a todos los cuerpos de policía de los municipios Guaicaipuro, Cristóbal Rojas, Independencia, Paz Castillo, Simón Bolívar, Tomás Lander y Urdaneta del estado Miranda.

Integración

Artículo 4. La Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda estará integrada por: los Alcaldes y Alcaldesas de los municipios Guaicaipuro, Cristóbal Rojas, Independencia, Paz Castillo, Simón Bolívar, Tomás Lander y Urdaneta del estado Miranda, los cuales deciden asociarse previo el cumplimiento de las formalidades de Ley, un (1) representante del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, un (1) representante del Ministerio Público, un (1) representante de la Defensoría del Pueblo y un (1) representante del Comité Ciudadano de Control Policial.

Duración

Artículo 5. La Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda tendrá una duración de doce (12) meses, periodo dentro del cual se evaluará su desempeño y resultados y podrá ser prorrogable por doce (12) meses más:

Principios de funcionamiento

Artículo 6. Son principios de funcionamiento de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda:

1. Participación, que constituye una consulta amplia, plural y democrática de todos los sectores de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda.
2. Imparcialidad, entendiendo que en esta labor debe privar el interés colectivo y no responder a intereses particulares.
3. Transparencia, para lo cual se requiere la difusión y publicidad de los hallazgos, considerando criterios y propuestas, a fin de que sean ampliamente conocidos y debatidos por los ciudadanos en instancias públicas y privadas a nivel nacional.
4. Corresponsabilidad, por cuanto la función policial supone una responsabilidad compartida en el ámbito de los municipios involucrados.

Sede

Artículo 7. La Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda contará con una sede u oficina, ubicada dentro de su ámbito político territorial Charallave, la cual dispondrá de una sala situacional para el análisis del delito y un único puesto de coordinación desde donde se trabajará conjuntamente el servicio de policía.

Se creará además una oficina o sede en cada cuerpo de policía, con programa sala situacional, vigilancia y patrullaje centralizado con salidas desconcentradas desde cada cuerpo policial; asimismo, habrá una central de operaciones policiales en cada cuerpo de policía y el programa de investigación penal centralizado con actividades desconcentradas.

Directorio

Artículo 8. La Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda tendrá un (01) Directorio, una (01) Secretaría, una (01) Unidad de Planificación Estratégica, un (01) Comité de Control Externo, una (01) Unidad de Gestión y Supervisión del Servicio de Policía y una (01) Sala Situacional.

El Directorio está conformado por: el representante del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, quien lo presidirá, los directores de los cuerpos de policía de los municipios asociados, el director de Tránsito y Transporte Terrestre de la región Valles del Tuy, el director del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas de la región Valles del Tuy, el director o comandante de la Guardia del Pueblo eje Valles del Tuy, el director o comandante de los Bomberos y el director de Protección Civil.

La Secretaría que estará conformada por una secretaria, un mensajero motorizado y una aseo.

La Unidad de Planificación Estratégica la cual estará conformado por un planificador administrador y un asistente administrativo.

El Comité de Control Externo estará conformado por: por el representante del Ministerio con competencia en materia de seguridad, quien lo presidirá, un representante del Ministerio Público, un representante de la Defensoría del Pueblo, los Directores de los Centros Penitenciarios, el presidente del Circuito Judicial de la Circunscripción Judicial correspondiente y los alcaldes de los municipios signatarios del acuerdo intergubernamental.

Unidad de Gestión y Supervisión del Servicio de Policía, estará conformada por los representantes de Asistencia Técnica del Vice-ministerio del Sistema Integrado de Policía, del Consejo General de Policía, la Oficina Nacional de Supervisión Disciplinaria, la Oficina Nacional de Fiscalización y Supervisión de los Servicios de Policía y la Unidad de Apoyo Tecnológico.

Sala Situacional la cual estará compuesta por: un coordinador y coordinadora de servicio, un asesor criminólogo, un analista estadístico, un analista de medios de comunicación y un informático. Asimismo cada cuerpo de policía asignará un funcionario que prestará sus servicios en la Sala Situacional.

Atribuciones de la Asociación Intergubernamental

Artículo 9. La Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda tiene las siguientes atribuciones:

1. Facilitar el diseño, ejecución y evaluación de los programas del servicio de policía, a saber: programa del servicio de policía comunal como estrategia para perfeccionar el trabajo conjunto y directo entre los cuerpos de policía y la comunidad, centralizado con actividades desconcentradas, núcleos del servicio de policía comunal en cada cuerpo de policía perteneciente a los municipios que integran la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda, programa de atención a la víctima.
2. Facilitar la aplicación de programas de asistencia técnica en coordinación con el Consejo General de Policía, en las áreas de: adecuación jurídica, diseño organizacional, equipamiento y dotación, instalaciones físicas, sala situacional, servicios especiales como vigilancia y patrullaje, servicio de policía comunal, atención a las víctimas e investigación penal. A tales fines, el Consejo General de Policía prestará su colaboración a la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda.
3. Facilitar la aplicación de programas de formación policial en coordinación con la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, el nuevo modelo policial, uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial y uso de la fuerza potencialmente mortal. A tales fines, la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad prestará su colaboración a la Asociación.
4. Ejecutar las políticas dictadas por el Órgano Rector, los principios y programas generales para la prevención y el control del delito, ajustar los indicadores del desempeño policial al cumplimiento de las metas establecidas y garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los cuerpos de policía pertenecientes a los municipios que conforman la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda.
5. Aplicar los estándares y las normas que regulan la prestación del servicio de policía, tal como lo establecen las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y demás normativa aplicable.
6. Proponer al Órgano Rector la organización jerárquica y distribución de responsabilidades mediante la renovación y ascenso oportuno de los funcionarios y funcionarias policiales en el servicio de policía, así como la disminución del tiempo y requisitos de formación requeridos para los ascensos en los tres (3) primeros niveles jerárquicos de la carrera policial.
7. Coordinar la prestación del servicio de policía desde un único puesto de coordinación donde se realice el análisis del delito y se planifique el patrullaje y el resto del servicio de policía de manera proactiva.
8. Instalar el puesto de coordinación y la sala situacional para el análisis del delito.
9. Acopiar y procesar la información relacionada con los índices de criminalidad, actuaciones policiales y cualquier otra en materia de seguridad ciudadana.
10. Sectorizar y diseñar el plan de patrullaje de los cuerpos de policía de los municipios asociados.
11. Asegurar la correcta distribución del personal de funcionarios y funcionarias policiales, a los fines de obtener el mayor número de ellos en servicios operativos.

Reuniones periódicas

Artículo 10. Los miembros de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda se reunirá ordinariamente cada mes y, de forma extraordinaria, cuando el representante del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana las convoque. El directorio se reunirá ordinariamente una vez por semana.

De la supervisión periódica e inspección extraordinaria

Artículo 11. El directorio de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda tiene la obligación de supervisar periódicamente los programas que corresponden a los Cuerpos de Policía pertenecientes a los municipios que la integran, de conformidad con los formatos e instructivos que establezca. Asimismo, podrá realizar en cualquier

momento inspecciones extraordinarias a los Cuerpos de Policía que la integran, a los fines de verificar el adecuado ejercicio de los programas y la adecuación al nuevo modelo policial, sin menoscabo de otras realizadas por el Órgano Rector y los alcaldes y alcaldesas que la integran.

Los Cuerpos de Policía de los municipios asociados y los funcionarios y funcionarias policiales tienen la obligación de cooperar y colaborar con la prestación del servicio policial asociado, facilitando el ejercicio de la supervisión e inspección, so pena de incurrir en responsabilidad penal, administrativa o disciplinaria de conformidad con la Ley.

De la obligación de los cuerpos policiales

Artículo 12. Los cuerpos de policía pertenecientes a los miembros de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda deben cumplir las disposiciones y planes de seguridad que se establezcan mediante aprobación del Directorio con consideración del comportamiento delictivo y cualquier otra variable que resulte relevante para su establecimiento.

Desincorporación

Artículo 13. El Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana podrá desincorporar a cualquier municipio asociado, por no dar cumplimiento a los programas en materia de seguridad ciudadana.

Disolución de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial

Artículo 14. La disolución de la Asociación Intergubernamental para la Prestación del Servicio Policial Guaicaipuro eje Valles del Tuy del Estado Miranda antes del vencimiento del tiempo fijado operará por solicitud de cualquiera de los municipios participantes, previa decisión del Concejo Municipal respectivo. En este supuesto, la solicitud se hará ante el órgano rector y sólo tendrá efecto una vez transcurridos treinta (30) días continuos contados a partir de la correspondiente manifestación de voluntad.

Dudas en la interpretación y aplicación

Artículo 15. Cualquier duda en la interpretación y aplicación de la presente Resolución será resuelta por el órgano rector del servicio de policía.

Designación del representante del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana

Artículo 16. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia nombrará al Coordinador a través de Resolución publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la oportunidad correspondiente.

Entrada en vigencia

Artículo 17. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202°, 153° Y 13°

N° 170

FECHA 17 SET. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 9 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los artículos 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, que establece las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; 18 numerales 2, 3, 6, 8 y 17; y 45 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2010;

CONSIDERANDO

Que los municipios Plaza, Zamora, Acevedo, Andrés Bello, Brión, Buroz, Páez y Pedro Gual, del Estado Miranda, previo el cumplimiento de la normativa legal aplicable al Poder Público Municipal, han manifestado en esta misma fecha mediante acuerdo de la presente resolución, constituir con el Órgano Rector del Servicio de Policía una asociación intergubernamental para la coordinación de la prestación y adecuación del servicio de policía conforme a los estándares previstos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, la Ley del Estatuto de la Función Policial y las Resoluciones Ministeriales dictadas por dicho Órgano Rector para el desarrollo del nuevo modelo policial venezolano,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la formulación de políticas públicas, estrategias y directrices, a fin de regular y coordinar la actuación del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio, como Órgano Rector del Sistema Integrado de Policía, tiene entre sus atribuciones implementar, controlar y evaluar políticas y estándares relativos a la prestación del servicio de policía y velar por la correcta actuación de los cuerpos de policía en materia de derechos humanos,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana establecen que los municipios podrán acordar entre sí, o con los demás entes públicos territoriales, constituirse en asociaciones intergubernamentales para la gestión de materias específicas de su competencia y para la prestación del servicio de policía,

RESUELVE

Dictar las siguientes:

**NORMAS SOBRE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
LA ASOCIACIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO POLICIAL EJE BARLOVENTO DEL ESTADO MIRANDA**

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial Eje Barlovento del Estado Miranda, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 45 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

De la Integración

Artículo 2. La Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial Eje Barlovento del Estado Miranda estará integrada por: los Alcaldes y Alcaldesas de los municipios: Plaza, Zamora, Acevedo, Andrés Bello, Brión, Buroz, Páez y Pedro Gual, quienes deciden asociarse, un (1) representante del Ministerio con competencia en materia de prevención y seguridad ciudadana quien la preside, un (1) representante del Ministerio Público, un (1) representante de la Defensoría del Pueblo y un (1) representante del Comité Ciudadano de Control Policial.

Designación del representante del Ministerio

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia nombrará al Coordinador de la Asociación a través de Resolución publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la oportunidad correspondiente para el Eje Barlovento del Estado Miranda, quien la presidirá y el Consejo General de Policía y la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad prestarán su colaboración a la referida Asociación Intergubernamental.

Directorio

Artículo 4. La Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial Eje Barlovento del Estado Miranda, contará con un (01) Directorio, una (01) Secretaría, una (01) Unidad de Planificación Estratégica, un (01) Comité de Control Externo, una (01) Unidad de Gestión y Supervisión del Servicio de Policía y una (01) Sala Situacional.

El Directorio está conformado por: el representante del Ministerio con competencia en materia de prevención y seguridad ciudadana, quien lo presidirá, los directores de los cuerpos de policía de los municipios asociados, el director de Tránsito y Transporte Terrestre de la región Barlovento, el director del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas de la región Barlovento, el director o comandante de la Guardia del Pueblo eje Barlovento, el director o comandante de los Bomberos y el director de Protección Civil.

La Secretaría que estará conformada por una secretaria, un mensajero motorizado y una asedora.

La Unidad de Planificación Estratégica la cual estará conformada por un planificador administrador y un asistente administrativo.

El Comité de Control Externo estará conformado por: el representante del Ministerio con competencia en materia de prevención y seguridad ciudadana, quien lo presidirá, un representante del Ministerio Público, un representante de la Defensoría del Pueblo, los Directores de los Centros Penitenciarios, el presidente del Circuito Judicial de la Circunscripción Judicial correspondiente y los alcaldes de los municipios signatarios del acuerdo intergubernamental.

Unidad de Gestión y Supervisión del Servicio de Policía, estará conformada por los representantes de Asistencia Técnica del Viceministerio del Sistema Integrado de Policía, del Consejo General de Policía, la Oficina Nacional de Supervisión Disciplinaria, la oficina Nacional de Fiscalización y Supervisión de los Servicios de Policía y la Unidad de Apoyo Tecnológico.

Sala Situacional la cual estará compuesta por: un coordinador y coordinadora de servicio, un asesor criminólogo, un analista estadístico, un analista de medios de comunicación y un informático. Asimismo cada cuerpo de policía asignará un funcionario que prestará sus servicios en la Sala Situacional.

Finalidades

Artículo 5. La Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial Eje Barlovento del Estado Miranda tiene las siguientes finalidades:

1. Facilitar y dirigir la prestación del servicio de policía entre los cuerpos policiales de los municipios que conforman la Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial.
2. Acopiar y procesar la información relacionada con los índices de criminalidad, actuaciones policiales y cualquier otra en materia de seguridad ciudadana.
3. Facilitar la aplicación de programas de formación policial en coordinación con la UNES, en uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial, uso de la fuerza potencialmente mortal y en el nuevo modelo policial.
4. Facilitar la aplicación de programas de asistencia técnica en coordinación con el Consejo General de Policía, en las áreas de: adecuación jurídica, diseño organizacional, equipamiento y dotación, instalaciones físicas, sala situacional, servicios especiales como vigilancia y patrullaje, servicio de policía comunal, atención a las víctimas e investigación penal.
5. Facilitar el diseño, ejecución y evaluación de los programas del servicio de policía a saber: programa del servicio de policía comunal como estrategia para perfeccionar el trabajo conjunto y directó entre los cuerpos de policía y la comunidad, centralizado con actividades desconcentradas núcleos del

servicio de policía comunal en cada cuerpo de policía, programa de atención a la Víctima. Se crearán una oficina en la **Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial** y una en cada cuerpo de policía, programa sala situacional, vigilancia y patrullaje centralizado con salidas desconcentradas desde cada cuerpo de policía, se creará una sala situacional en la **Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial** y una central de operaciones policiales en cada cuerpo de policía y el programa de investigación penal centralizado con actividades desconcentradas en cada cuerpo de policía.

6. Ejecutar las políticas dictadas por el Órgano Rector, los principios y programas generales para la prevención y el control del delito, ajustar los indicadores del desempeño policial al cumplimiento de las metas establecidas y garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los cuerpos de policía que integran la **Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial**.
7. Aplicar los estándares y las normas que regulan la prestación del servicio de policía, tal como lo establecen las leyes, reglamentos y resoluciones.
8. Proponer al Órgano Rector la organización jerárquica y distribución de responsabilidades mediante la renovación y ascenso oportuno de los funcionarios y funcionarias policiales en el servicio de policía, se podrá disminuir el tiempo y requisitos de formación requerido para los ascensos en los tres primeros niveles jerárquicos de la carrera policial.
9. Coordinar la prestación del servicio de policía desde un único puesto de mando donde se haga el análisis del delito y se planifique el patrullaje y el resto del servicio de policía de manera proactiva.
10. Sectorizar y diseñar el plan de patrullaje de los cuerpos de policía que conforman la **Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial**.
11. Instalar el puesto de mando y la sala situacional para el análisis del delito.
12. Asegurar la correcta distribución del personal de funcionarios y funcionarias policiales, y poder tener el mayor número de ellos en servicios operativos.

Ámbito de Aplicación

Artículo 6. La presente Resolución es aplicable a todos los cuerpos de policía de los municipios: Plaza, Zamora, Acevedo, Andrés Bello, Brón, Buroz, Páez y Pedro Gual, del Estado Miranda.

Principios de funcionamiento

Artículo 7. Son principios de funcionamiento de la **Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial Eje Barlovento del Estado Miranda**:

1. Participación: constituye una consulta amplia, plural y democrática de todos los sectores de la **Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial**.
2. Imparcialidad: entendiéndose que en esta labor debe privar el interés colectivo y no responder a intereses particulares.
3. Transparencia: para lo cual se requiere la difusión y publicidad de los hallazgos, considerando criterios y propuestas, a fin que sean ampliamente conocidos y debatidos por los ciudadanos en instancias públicas y privadas a nivel nacional.
4. Corresponsabilidad: por cuanto la función policial supone una responsabilidad compartida en el ámbito de los municipios involucrados.

Sede

Artículo 8. La **Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial Eje Barlovento del Estado Miranda** contará con una sede, ubicada dentro de su ámbito político territorial Guatire, contará con una sala situacional para el análisis del delito y un único puesto de mando de donde se trabajará conjuntamente el servicio de policía.

De la supervisión periódica e inspección extraordinaria

Artículo 9. El directorio de la **Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial Eje Barlovento del Estado Miranda**, tiene la obligación de supervisar periódicamente los programas que corresponden a los Cuerpos de Policía que la integran, de conformidad con los formatos e instructivos que establezca. Asimismo, podrá realizar inspecciones extraordinarias a los Cuerpos de Policía que la integran en cualquier momento, a los fines de verificar el adecuado ejercicio de los programas y la adecuación al nuevo modelo policial, sin menoscabo de otras realizadas por el Órgano Rector y los alcaldes y alcaldesas que la integran.

Los Cuerpos de Policía que la integran y los funcionarios y funcionarias policiales tienen la obligación de cooperar y colaborar con la prestación del servicio policial mancomunado, facilitando el ejercicio de la supervisión e inspección, so pena de

incurrir en responsabilidad penal, administrativa o disciplinaria de conformidad con la Ley.

De la obligación de los cuerpos policiales

Artículo 10. Los cuerpos de policía pertenecientes a la **Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial** deben cumplir las disposiciones y planes de seguridad que se establezcan. Y luego de la aprobación del Directorio con consideración del comportamiento delictivo y cualquier otra variable que resulte relevante para su establecimiento.

Reuniones periódicas

Artículo 11. La **Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial Eje Barlovento del Estado Miranda**, se reunirá ordinariamente cada mes y de forma extraordinaria, cuando el representante del Ministerio con competencia en materia de prevención y seguridad ciudadana, quien la preside la convoque. El directorio se reunirá ordinariamente una vez por semana.

Duración

Artículo 12. La **Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial Eje Barlovento del Estado Miranda**, tendrá un plazo de doce (12) meses, prorrogables por doce (12) meses más, periodo dentro del cual se evaluará su desempeño y resultados.

Disolución de la Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial

Artículo 13. La disolución de la **Asociación Intergubernamental Para La Prestación Del Servicio Policial** antes del tiempo fijado opera por solicitud de uno o de la mayoría de los municipios participantes, mediante decisión del Concejo Municipal (que tienen competencia para crearla) y que dicha solicitud se hace ante el órgano rector, que dictó las normas para regularla y sólo tendrán efecto una vez transcurrido un mes de la correspondiente manifestación de voluntad.

Desincorporación

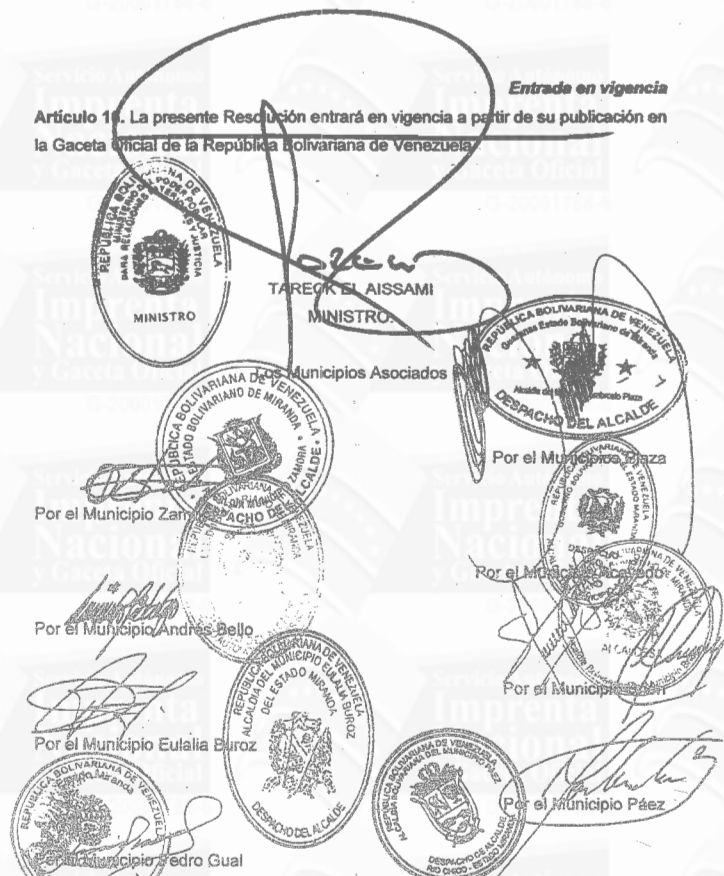
Artículo 14. El ministerio con competencia en materia de prevención y seguridad ciudadana podrá desincorporar a cualquier municipio por no cumplimiento de los programas.

Dudas en la interpretación y aplicación

Artículo 15. Cualquier duda en la interpretación y aplicación de la presente Resolución será resuelta por el órgano rector del servicio de policía.

Entrada en vigencia

Artículo 16. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
202° y 153°

N° 0041

Caracas, 17 de septiembre de 2012

PROVIDENCIA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado según Decreto N° 7225 de fecha 05 de Febrero de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.364 de fecha 09 de Febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Resolución N° 136 de fecha 03 de Mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.415 de la misma fecha, referente a las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales:

CONSIDERANDO

Que mediante providencia N° 0017 de fecha 26 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.892 de fecha 27 de marzo de 2012, se constituyó el Consejo Disciplinario del Instituto Autónomo de Policía Bolivariana del Municipio Libertad estado Anzoátegui, como funcionarios de mayor jerarquía, a los ciudadanos Oficial Agregado Yasmely Del Coromoto Lovera Báez, titular de la cédula de identidad N° V-8.297.216, (titular), y el ciudadano Oficial Agregado Yonesky Manuel Brito Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-12.978.863, (suplente); como integrantes de la lista nacional a los ciudadanos Yuraima Del Jesús Suárez Martínez, titular de la cédula de identidad N° 8.236.551, (titular), y Carlos Elias Colmenarez, titular de la cédula de identidad N° 12.728.359; (suplente); y de la lista regional, a los ciudadanos Anny Carolina Zurita Lezama, titular de la cédula de identidad N° 15.889.882, (titular), y Mauricio Antonio Azócar Lanza, titular de la cédula de identidad N° V-12.661.469 (suplente).

CONSIDERANDO

Que el Consejo Disciplinario de los cuerpos de policía, estará integrado por el funcionario de mayor jerarquía, o el que le sigue en jerarquía, de mayor antigüedad, en condición de actividad, postulado por el Director o Directora del Cuerpo de Policía correspondiente.

CONSIDERANDO

Que la funcionaria y el funcionario postulados como de mayor jerarquía, Yasmely Del Coromoto Lovera Báez y Yonesky Manuel Brito Gómez, cédulas de identidad N° V-8.297.216 y V-12.978.863 respectivamente, ya no son funcionarios activos de esa Institución Policial, motivado a que egresaron por propia solicitud del Instituto Autónomo de Policía Bolivariana del Municipio Libertad Estado Anzoátegui, en fecha 13 de Febrero de 2012;

DECIDE

PRIMERO: Dejar sin efecto la designación como miembros integrantes del Consejo Disciplinario del Instituto Autónomo de Policía Bolivariana del Municipio Libertad Estado Anzoátegui, a los ciudadanos Yasmely Del Coromoto Lovera Báez, titular de la cédula de identidad N° V-8.297.216 y Yonesky Manuel Brito Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-12.978.863.

SEGUNDO: Designar, vista la postulación presentada por el Director del Instituto Autónomo de la Policía Bolivariana del Municipio Libertad estado Anzoátegui, como funcionarios de mayor jerarquía a conformar el Consejo Disciplinario a los ciudadanos: Oficial Agregado Rubén José Acevedo Aviléz, titular de la cédula de identidad N° V-10.466.768 (titular) y Oficial Ramón, Antonio Guanare Martínez, titular de la cédula de identidad N° V-8.230.536 (suplente). Asimismo, se ratifica la designación de los demás funcionarios integrantes.

En consecuencia, el Consejo Disciplinario del Instituto Autónomo de la Policía Bolivariana del Municipio Libertad estado Anzoátegui queda conformado de la siguiente manera:

INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA POLICIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LIBERTAD				
TITULARES		SUPLENTE		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	N°	NOMBRES Y APELLIDOS
1	RUBEN JOSÉ ACEVEDO AVILÉZ	10.466.768	1	RAMON ANTONIO GUANARE MARTÍNEZ
2	YURAIMA DEL JESÚS SUÁREZ MARTÍNEZ	8.236.551	2	CARLOS ELIAS COLMENAREZ
3	ANNY CAROLINA ZURITA LEZAMA	15.889.882	3	MAURICIO ANTONIO AZÓCAR LANZA

TERCERO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

EDGAR ALBERTO SARRIENTOS HERNÁNDEZ
Viceministro del Sistema Integrado de Policía

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 158

Caracas, 05 de septiembre de 2012.

N°

202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia, cumplieron con los requisitos legales y constitucionales para la entrada en vigor del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Cooperación para el Desarrollo del Programa Nucleoeléctrico en la República Bolivariana de Venezuela, la Construcción y Operación de un Reactor de Investigación para la Producción de Radioisótopos de Usos Pacíficos en Medicina e Industria y de una Central Nucleoeléctrica en el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el 15 de octubre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.558 del 23 de noviembre de 2010.

RESUELVE

Informar la entrada en vigor del referido Acuerdo conforme al artículo 19 de su texto, a partir del 02 de agosto de 2012.

Comuníquese y publíquese.

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 169

Caracas, 05 de septiembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación N° 202/2012 de fecha 13 de junio de 2012, el Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Sudáfrica, ciudadano Antonio Montilla Saldivia, titular de la cédula de identidad N° V- 1.316.226, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de treinta (30) días de vacaciones, del 27 de agosto al 26 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Primer Secretario **Allan Robert Breler**, es el funcionario diplomático que sigue en rango en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Sudáfrica.

RESUELVE

Designar al Primer Secretario **Allan Robert Breler**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.561.114, como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Sudáfrica, responsable de la Unidad Administradora N° 43117, del 27 de agosto al 26 de septiembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

Nicolás Maduro Moros
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 170

Caracas, 05 de septiembre de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Telefax N° 189/2012 de fecha 15 de junio de 2012, el Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Namibia, ciudadano **Juan Carlos Barrios**, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.612.978, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de treinta (30) días de vacaciones, del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Tercer Secretario **Raquel Escobar**, es la funcionaria diplomática que sigue en rango en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Namibia.

RESUELVE

Designar a la Tercer Secretario **Raquel Escobar**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.943.396, como Encargada de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Namibia, responsable de la Unidad Administradora N° 43114, del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

Nicolás Maduro Moros
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
 - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 182 - Caracas, 12 de septiembre de 2012
 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

por la cantidad de DIEZ MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.009.534,34), (Ingresos Ordinarios), autorizado por esta Oficina en fecha 12 de septiembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO
 PENITENCIARIO Bs. 10.009.534,34

De:			
Acción Centralizada:	650002000	"Gestión Administrativa"	8.937.084,24
Acción Específica:	650002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	8.937.084,24
Partida:	4.04	"Activos reales"	8.937.084,24
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	8.937.084,24
Proyecto:	650021000	"Atención Integral a los Privados y Privadas de Libertad y Residentes del Sistema Penitenciario Venezolano"	1.072.450,10
Acción Específica:	650021002	"Clasificación, Formación y Recreación de los Privados (as) de Libertad y Residentes del SPV"	1.072.450,10
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.072.450,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.072.450,10
Para:			
Proyecto:	650020000	"Integración Social del Adolescente que incurre en la Comisión de Hechos Punibles"	10.009.534,34
Acción Específica:	650020004	"Seguimiento y control de los Centros de Formación Integral, en las cinco regiones del país"	10.009.534,34
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.072.450,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.072.450,10
Partida:	4.04	"Activos reales"	8.937.084,24
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	8.937.084,24

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 183 - Caracas, 13 de septiembre de 2012 - 202° - 153°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 838 de fecha 11 de septiembre de 2012, autorizado para este acto por el ciudadano Comandante Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012 de la EMPRESA FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA, S.A., por la cantidad de CINCO MIL CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 5.108.693.033). Decisión ratificada en la misma fecha por el ciudadano Comandante Presidente de la República. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
 (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	5.107.693.033
Ingresos de operación	111.693.033
Ingresos-financieros de instituciones financieras	111.693.033
Transferencias y donaciones corrientes	4.996.000.000
Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público De la República	4.996.000.000
De los entes descentralizados con fines empresariales petroleros PDVSA Social, S.A., Filial de Petróleos de Venezuela, S.A.	4.996.000.000

B. Gastos Corrientes	0
C. Resultado Económico: Ahorro	5.107.693.033
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	5.107.693.033
Ahorro en Cuenta Corriente	5.107.693.033
B. Gastos de Capital	0
C. Resultado Financiero: Supéravit	5.107.693.033

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	5.108.693.033
Incremento del Patrimonio	1.000.000
Incremento del capital	1.000.000
Incremento del capital fiscal e institucional	1.000.000
Supéravit Financiero	5.107.693.033
B. Aplicaciones Financieras	5.108.693.033
Inversión financiera	5.108.693.033
Incremento de otros activos financieros	5.108.693.033
Incremento de disponibilidades	1.000.000
Incremento de bancos	1.000.000
Incremento de fondos en avance, anticipos, fideicomiso y activos diferidos	5.107.693.033
Incremento de fondos en fideicomiso	5.107.693.033

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2012
RECURSOS	5.108.693.033
Ingresos Corrientes	5.107.693.033
Ingresos Financieros	1.000.000
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	5.108.693.033
Proyecto	5.108.693.033

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

Partida	Denominación	Presupuesto 2012
4.05	Activos Financieros	5.108.693.033
TOTAL		5.108.693.033

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2012
Saldo Inicial	
Ingresos	5.108.693.033
Ingresos de la propiedad	111.693.033
Transferencias y donaciones	4.996.000.000
Incremento del patrimonio	1.000.000
Saldo Inicial + Ingresos	5.108.693.033
Egresos	5.107.693.033
Inversión Financiera	5.107.693.033
Saldo Final	1.000.000

RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Meta		Presupuesto 2012
	Unidad de Medida	Cantidad	
Gestión del Fondo para el pago de pasivos laborales del Sector Público Nacional	Trabajador Beneficiario	6.646	5.108.693.033

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 184 - Caracas, 13 de septiembre de 2012 - 202° y 153°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 11 de septiembre de 2012, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en el Artículo 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012 de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA (CORPOLARA), por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO BOLÍVARES (Bs. 363.408). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 11 de septiembre de 2012. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2012
I. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	363.408
- Transferencias Corrientes	363.408
Transferencias corrientes del sector público	363.408
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	363.408
De los entes descentralizados sin fines empresariales	363.408
1.2 GASTOS CORRIENTES	363.408
- Gastos de Consumo	363.408
Remuneraciones	342.779
Sueldos, salarios y otras retribuciones	193.620
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	75.296
Aportes patronales	29.043
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	44.820
Compra de bienes y servicios	20.629
Bienes de consumo	10.629
Servicios no personales	10.000
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: EQUILIBRIO	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2012
Ingresos	363.408
Ingresos Corrientes	363.408
Categorías Presupuestarias	363.408
Acciones Centralizadas	363.408

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2012
4.01	Gastos de personal	342.779
4.02	Materiales, suministros y mercancías	10.629
4.03	Servicios no personales	10.000
	Total	363.408

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2012 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	2
- Alto Nivel y Dirección	2
Personal Contratado	3
- Profesional y Técnico	3
Total	5

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(Bolívares)

Código	Denominación	Presupuesto 2012
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	342.779
02	Gestión Administrativa	20.629
	Total	363.408

**Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.**

GUSTAVO J. HERNANDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO 150.12

FECHA: 17 SEP 2017

Visto que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario está facultada para promulgar regulaciones de carácter contable, en cuanto a la forma de registro y presentación de la información financiera que deben suministrar las instituciones sometidas a su inspección, supervisión, vigilancia y control; a los fines que la contabilidad de dichas instituciones reflejen fielmente todas las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados, y en particular que el Manual de Contabilidad esté actualizado y basado en la normativa prudencial y en los principios de supervisión bancaria efectiva acogidos por este Ente Supervisor.

Visto que el artículo 3 de la Resolución Nro. 270.01 del 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.572 Extraordinario de fecha 17 de enero de 2002, establece que el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo será objeto de actualizaciones con la frecuencia que estime la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

En virtud de lo anterior, este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo 78 y en el numeral 19 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011.

RESUELVE

Artículo 1: Modificar el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, emitido por este Órgano Regulador mediante la Resolución Nro. 270.01 del 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.572 Extraordinario de fecha 17 de enero de 2002.

Artículo 2: Las páginas modificadas del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, quedan de la siguiente manera:

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
100.00	ACTIVO
110.00	<u>DISPONIBILIDADES</u>
111.00	EFFECTIVO
111.01	Billetes y monedas nacionales
111.01.M.01	Billetes y monedas antes de la reconversión monetaria
111.01.M.02	Billetes y monedas con la reconversión monetaria (Bs. F.)
111.02	Billetes y monedas extranjeras
111.03	Oro amonedado y en barras
111.04	Certificados de tenencia de oro
111.05	Caja Chica
112.00	BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
112.01	Cuenta encaje BCV
112.02	Cuenta depósitos especiales BCV
112.03	Cuenta según Convenio Cambiario N° 20
112.03.M.01	Personas naturales
112.03.M.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país
112.03.M.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país
112.99	Otros depósitos en el BCV
113.00	BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS
113.01	Depósitos en bancos y corresponsales del país
113.02	Depósitos en entidades de ahorro y préstamo
113.99	Depósitos en otras instituciones financieras del país
114.00	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR
114.01	Bancos y corresponsales del exterior
114.02	Nuestras oficinas en el exterior
115.00	OFICINA MATRIZ Y SUCAUSALES
115.01	Oficina matriz y sucursales
116.00	EFFECTOS DE COBRO INMEDIATO
116.01	Cámara de compensación
116.01.M.01	Cámara de compensación a cargo del BCV
116.01.M.02	Cámara de compensación a cargo de otros bancos
116.02	Ordenes de pago de la Tesorería Nacional
116.03	Otros documentos para cobro directo en el país
116.04	Documentos para cobro en el exterior
116.99	Otros efectos de cobro inmediato
119.00	(PROVISIÓN PARA DISPONIBILIDADES)
119.01	(Provisión para disponibilidades)
119.01.M.01	(Provisión para disponibilidades en moneda nacional)
119.01.M.02	(Provisión para disponibilidades en moneda extranjera)
120.00	<u>INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES</u>
121.00	INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES PARA NEGOCIAR
121.01	Letras del Tesoro
121.02	Bonos del Tesoro
121.03	Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional
121.04	Bonos y obligaciones de Gobiernos Estadales
121.05	Bonos y obligaciones de Entidades Municipales
121.06	Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada
121.07	Bonos y obligaciones emitidos por el Banco Central de Venezuela
121.08	Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
139.01	(Provisión para créditos vigentes)
139.02	(Provisión para créditos reestructurados)
139.03	(Provisión para créditos vencidos)
139.04	(Provisión para créditos en litigio)
139.05	(Provisión genérica para cartera de créditos)
139.06	(Provisión para microcréditos)
139.06.M.01	(Provisión para microcréditos vigentes)
139.06.M.02	(Provisión para microcréditos reestructurados)
139.06.M.03	(Provisión para microcréditos vencidos)
139.06.M.04	(Provisión para microcréditos en litigio)
139.06.M.05	(Provisión genérica para microcréditos)
140.00	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR
141.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DISPONIBILIDADES
141.01	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en B.C.V.
141.01	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en otras cuentas en el B.C.V.
141.01.M.01	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en cuentas según Convenio Cambiario N° 20
141.01.M.01.01	Rendimientos por cobrar cuentas Personas naturales
141.01.M.01.02	Rendimientos por cobrar cuentas Personas jurídicas domiciliadas en el país
141.01.M.01.03	Rendimientos por cobrar cuentas Personas jurídicas no domiciliadas en el país
141.01.M.99	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en otras cuentas en el B.C.V.
141.02	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en bancos y otras instituciones financieras del país
141.03	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en bancos y corresponsales en el exterior
141.04	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en oficina matriz y sucursales
141.99	Otros rendimientos por cobrar por disponibilidades
142.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES
142.01	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores para negociar
142.02	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores disponibles para la venta
142.03	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento
142.04	Rendimientos por cobrar por colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones Interbancarias
142.05	Rendimientos por cobrar por inversiones de disponibilidad restringida
142.05.M.01	Por títulos valores afectos a reporte
142.05.M.99	Otros rendimientos
142.06	Rendimientos por cobrar por inversiones en otros títulos valores
143.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR CARTERA DE CRÉDITOS
143.01	Rendimientos por cobrar por créditos vigentes
143.02	Rendimientos por cobrar por créditos reestructurados
143.02.M.01	Rendimientos por cobrar por créditos reestructurados
143.02.M.02	Rendimientos por cobrar diferidos por créditos reestructurados
143.03	Rendimientos por cobrar por créditos vencidos
143.04	Rendimientos por cobrar por créditos en litigio
143.05	Rendimientos por cobrar por créditos afectos a reporte
143.06	Rendimientos por cobrar (mora)
143.07	Rendimientos por cobrar por microcréditos
143.07.M.01	Rendimientos por cobrar por microcréditos vigentes
143.07.M.02	Rendimientos por cobrar por microcréditos reestructurados
143.07.M.03	Rendimientos por cobrar por microcréditos vencidos
143.07.M.04	Rendimientos por cobrar por microcréditos en litigio
143.07.M.05	Rendimientos por cobrar por microcréditos (mora)
143.08	Rendimientos por cobrar por créditos reestructurados conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 6.240 (Intereses de Mora)
143.32	Rendimientos por cobrar por créditos reestructurados según lo indicado en el Decreto N° 5.240 (Intereses Ordinarios)

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
188.16.M.04	Intereses y comisiones por cobrar
188.16.M.04.01	Diferencias deudoras
188.16.M.04.02	(Diferencias acreedoras)
188.16.M.05	Inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales
188.16.M.05.01	Diferencias deudoras
188.16.M.05.02	(Diferencias acreedoras)
188.16.M.06	Bienes recibibles
188.16.M.06.01	Diferencias deudoras
188.16.M.06.02	(Diferencias acreedoras)
188.16.M.07	Bienes de uso
188.16.M.07.01	Diferencias deudoras
188.16.M.07.02	(Diferencias acreedoras)
188.16.M.08	Otros activos
188.16.M.08.01	Diferencias deudoras
188.16.M.08.02	(Diferencias acreedoras)
188.17	Cuentas por cobrar a los fondos de ahorro para la vivienda
188.99	Otras cuentas por cobrar varias
189.00	(PROVISIÓN PARA OTROS ACTIVOS)
189.01	(Provisión para otros activos)
189.02	(Provisión para títulos valores vencidos)

189.02.M.01	(Provisión para inversiones en títulos valores vencidos)
189.02.M.02	(Provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores vencidos)
200.00	PASIVO
210.00	CAPTACIONES DEL PÚBLICO
211.00	DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES
211.01	Cuentas corrientes no remuneradas
211.01.M.01	Personas naturales
211.01.M.02	Personas Jurídicas
211.01.M.03	Administración Central
211.01.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital
211.01.M.05	Entes descentralizados y otros Organismos con régimen especial
211.02	Cuentas corrientes remuneradas
211.02.M.01	Personas naturales
211.02.M.02	Personas Jurídicas
211.02.M.03	Administración Central
211.02.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital
211.02.M.05	Entes descentralizados y otros Organismos con régimen especial
211.03	Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20
211.03.M.01	Personas naturales
211.03.M.02	Personas Jurídicas domiciliadas en el país
211.03.M.03	Personas Jurídicas no domiciliadas en el país
212.00	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA
212.01	Cheques certificados
212.02	Cheques de gerencia vendidos
212.03	Cobros anticipados a clientes por tarjetas de crédito
212.04	Depósitos previos para cartas de crédito
212.05	Depósitos judiciales
212.06	Operaciones de mesa de dinero vencidas
212.07	Depósitos a plazo vencidos
212.08	Obligaciones emitidas por la Institución vencidas o sorteadas
212.09	Giros y transferencias por pagar
212.10	Obligaciones por cobranzas de servicios públicos
212.11	Cobranzas por reembolso
212.12	Obligaciones por fideicomisos

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
212.13	Obligaciones con entidades del sector público
212.13.M.01	Administración Central
212.13.M.02	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital
212.13.M.03	Entes descentralizados y otros Organismos con régimen especial
212.14	Obligaciones de los fondos de ahorro para la vivienda
212.99	Otras obligaciones a la vista
212.99.M.01	Administración Central
212.99.M.02	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital
212.99.M.03	Entes descentralizados y otros Organismos con régimen especial
212.99.M.99	Otras obligaciones a la vista
213.00	OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE MESA DE DINERO
213.01	Obligaciones por operaciones de mesa de dinero
214.00	DEPÓSITOS DE AHORRO
214.01	Depósitos de ahorro
214.01.M.01	Personas naturales
214.01.M.02	Personas Jurídicas
214.01.M.03	Administración Central
214.01.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital
214.01.M.05	Entes descentralizados y otros Organismos con régimen especial
214.02	Depósitos de ahorro según Convenio Cambiario N° 20
214.02.M.01	Personas naturales
214.02.M.02	Personas Jurídicas domiciliadas en el país
214.02.M.03	Personas Jurídicas no domiciliadas en el país
215.00	DEPÓSITOS A PLAZO
215.01	Depósitos a plazo hasta 30 días
215.01.M.01	Personas naturales
215.01.M.02	Personas Jurídicas
215.01.M.03	Administración Central
215.01.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital
215.01.M.05	Entes descentralizados y otros Organismos con régimen especial
215.02	Depósitos a plazo de 31 a 60 días
215.02.M.01	Personas naturales
215.02.M.02	Personas Jurídicas
215.02.M.03	Administración Central
215.02.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital
215.02.M.05	Entes descentralizados y otros Organismos con régimen especial
215.03	Depósitos a plazo de 61 a 90 días
215.03.M.01	Personas naturales
215.03.M.02	Personas Jurídicas
215.03.M.03	Administración Central
215.03.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital
215.03.M.05	Entes descentralizados y otros Organismos con régimen especial
215.04	Depósitos a plazo de 91 a 180 días
215.04.M.01	Personas naturales
215.04.M.02	Personas Jurídicas
215.04.M.03	Administración Central
215.04.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital
215.04.M.05	Entes descentralizados y otros Organismos con régimen especial
215.05	Depósitos a plazo de 181 a 360 días
215.05.M.01	Personas naturales
215.05.M.02	Personas Jurídicas
215.05.M.03	Administración Central

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
215.05.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital
215.05.M.05	Entes descentralizados y otros Organismos con régimen especial
215.06	Depósitos a plazo por más de 360 días
215.06.M.01	Personas naturales
215.06.M.02	Personas Jurídicas
215.06.M.03	Administración Central
215.06.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital
215.06.M.05	Entes descentralizados y otros Organismos con régimen especial
215.07	Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20
215.07.M.01	Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 hasta 30 días
215.07.M.01.01	Personas naturales
215.07.M.01.02	Personas Jurídicas domiciliadas en el país
215.07.M.01.03	Personas Jurídicas no domiciliadas en el país
215.07.M.02	Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 de 31 a 60 días
215.07.M.02.01	Personas naturales
215.07.M.02.02	Personas Jurídicas domiciliadas en el país
215.07.M.02.03	Personas Jurídicas no domiciliadas en el país
215.07.M.03	Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 de 61 a 90 días
215.07.M.03.01	Personas naturales
215.07.M.03.02	Personas Jurídicas domiciliadas en el país
215.07.M.03.03	Personas Jurídicas no domiciliadas en el país
215.07.M.04	Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 de 91 a 180 días
215.07.M.04.01	Personas naturales
215.07.M.04.02	Personas Jurídicas domiciliadas en el país
215.07.M.04.03	Personas Jurídicas no domiciliadas en el país
215.07.M.05	Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 de 181 a 360 días
215.07.M.05.01	Personas naturales
215.07.M.05.02	Personas Jurídicas domiciliadas en el país
215.07.M.05.03	Personas Jurídicas no domiciliadas en el país
215.07.M.06	Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 por más de 360 días
215.07.M.06.01	Personas naturales
215.07.M.06.02	Personas Jurídicas domiciliadas en el país
215.07.M.06.03	Personas Jurídicas no domiciliadas en el país
215.99	Otros depósitos a plazo
215.99.M.01	Personas naturales
215.99.M.02	Personas Jurídicas
215.99.M.03	Administración Central
215.99.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital
215.99.M.05	Entes descentralizados y otros Organismos con régimen especial

216.00	TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN
216.01	Títulos y bonos hipotecarios
216.02	Bonos financieros del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo
216.03	Bonos quirografarios
216.04	Títulos de capitalización
216.04.M.01	Valor nominal títulos de capitalización
216.04.M.02	(Valor pendiente de pago títulos de capitalización)
216.99	Otros títulos valores no convertibles en acciones
217.00	CAPTACIONES DEL PÚBLICO RESTRINGIDAS
217.01	Cuentas corrientes inactivas
217.01.M.01	Personas naturales
217.01.M.02	Personas Jurídicas
217.01.M.03	Administración Central
217.01.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
217.01.M.05	Entes descentralizados y otros organismos con régimen especial
217.02	Fondos embargados de depósitos en cuentas corrientes
217.03	Depósitos de ahorros inactivos
217.03.M.01	Personas naturales
217.03.M.02	Personas Jurídicas
217.03.M.03	Administración Central
217.03.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital
217.03.M.05	Entes descentralizados y otros organismos con régimen especial
217.04	Fondos embargados de depósitos de ahorro
217.05	Depósitos de ahorro afectados en garantía
217.06	Fondos embargados de depósitos a plazo
217.07	Depósitos a plazo afectados en garantía
217.08	Títulos valores emitidos por la institución afectados en garantía
217.99	Otras captaciones del público restringidas
217.99.M.01	Personas naturales
217.99.M.02	Personas Jurídicas
217.99.M.03	Administración Central
217.99.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital
217.99.M.05	Entes descentralizados y otros organismos con régimen especial
218.00	DERECHOS Y PARTICIPACIONES SOBRE TÍTULOS O VALORES
218.01	Derechos y participaciones sobre títulos o valores cedidos al público
220.00	OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
221.00	OBLIGACIONES CON EL BCV
221.01	Anticipos, descuentos, redescuentos y reporto en el BCV
221.02	Financiamientos para préstamos con recursos del BCV
221.99	Otras obligaciones con el BCV
230.00	CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT
231.00	CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT HASTA UN AÑO
231.01	Sobregiros en cuentas a la vista en el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
231.02	Depósitos a la vista del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat a más de un año
231.03	Depósitos de ahorros del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
231.04	Depósitos a plazo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat hasta un año
231.05	Financiamientos para préstamos con recursos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat hasta un año
231.99	Otras obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat hasta un año
232.00	CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT A MÁS DE UN AÑO
232.01	Depósitos a plazo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat a más de un año
232.02	Financiamientos para préstamos con recursos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat a más de un año
232.99	Otras obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat a más de un año
240.00	OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
241.00	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS HASTA UN AÑO
241.01	Sobregiros en cuentas a la vista en instituciones financieras del país
241.02	Depósitos a la vista de instituciones financieras del país
241.03	Depósitos de ahorros de instituciones financieras del país
241.04	Depósitos a plazo de instituciones financieras del país hasta un año

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
245.03	Financiamientos de otras instituciones no financieras del exterior hasta un año
245.04	Recursos recibidos para la ejecución de programas especiales de financiamientos hasta un año
245.99	Otros financiamientos hasta un año
246.00	OBLIGACIONES POR OTROS FINANCIAMIENTOS A MÁS DE UN AÑO
246.01	Financiamientos de instituciones no financieras del país a más de un año
246.02	Financiamientos de instituciones externas de cooperación a más de un año
246.03	Financiamientos de otras instituciones no financieras del exterior a más de un año
246.04	Recursos recibidos para la ejecución de programas especiales de financiamientos a más de un año
246.99	Otros financiamientos a más de un año
250.00	OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
251.00	OBLIGACIONES POR ACEPTACIONES
251.01	Obligaciones por cartas de crédito emitidas
251.02	Obligaciones por cartas de crédito confirmadas
251.03	Obligaciones por otras aceptaciones
253.00	OBLIGACIONES POR OPERACIONES CON DERIVADOS
253.01	Obligaciones por garantías recibidas por operaciones con derivados
253.02	Otras partidas a regularizar por operaciones con derivados
253.03	Partidas a regularizar por operaciones de derivados con cobertura
253.99	Otras
254.00	OBLIGACIONES VARIAS POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
254.02	Cheques de viajero
254.03	Obligaciones por operaciones de compras de facturas
254.04	Retenciones efectuadas como garantía de préstamos
254.04.M.01	De créditos otorgados con recursos de programas especiales de financiamiento
254.04.M.02	De otros créditos
254.05	Obligaciones con establecimientos acreedores de tarjetas de crédito
260.00	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR
261.00	GASTOS POR PAGAR POR CAPTACIONES DEL PÚBLICO
261.01	Gastos por pagar por depósitos en cuentas corrientes
261.02	Gastos por pagar por otras obligaciones a la vista
261.03	Gastos por pagar por obligaciones por operaciones de mesa de dinero
261.04	Gastos por pagar por depósitos de ahorro
261.05	Gastos por pagar por depósitos a plazo
261.06	Gastos por pagar por títulos valores emitidos por la institución
261.07	Gastos por pagar por captaciones del público restringidas
261.08	Gastos por pagar por derechos y participaciones sobre títulos o valores
261.09	Gastos por pagar por cuentas según Convenio Cambiario N° 20
261.09.M.01	Gastos por pagar por depósitos en cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20
261.09.M.01.01	Personas naturales
261.09.M.01.02	Personas Jurídicas domiciliadas en el país
261.09.M.01.03	Personas Jurídicas no domiciliadas en el país
261.09.M.02	Gastos por pagar por depósitos de ahorro según Convenio Cambiario N° 20
261.09.M.02.01	Personas naturales
261.09.M.02.02	Personas Jurídicas domiciliadas en el país
261.09.M.02.03	Personas Jurídicas no domiciliadas en el país

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
261.09.M.03	Gastos por pagar por depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20
261.09.M.03.01	Personas naturales
261.09.M.03.02	Personas Jurídicas domiciliadas en el país
261.09.M.03.03	Personas Jurídicas no domiciliadas en el país
262.00	GASTOS POR PAGAR POR OBLIGACIONES CON EL BCV
262.01	Gastos por pagar por obligaciones con el BCV
*263.00	GASTOS POR PAGAR POR CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT

263.01	Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat hasta un año
263.02	Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat a más de un año
264.00	GASTOS POR PAGAR POR OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
264.01	Gastos por pagar por obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año
264.02	Gastos por pagar por obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año
264.03	Gastos por pagar por obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año
264.04	Gastos por pagar por obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año
264.04.M.01	Por créditos con recursos de programas especiales de financiamiento a más de un año
264.04.M.02	Otros gastos por pagar
264.05	Gastos por pagar por obligaciones por otros financiamientos hasta un año
264.06	Gastos por pagar por obligaciones por otros financiamientos a más de un año
265.00	GASTOS POR PAGAR POR OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
265.01	Gastos por pagar por aceptaciones
265.02	Gastos por pagar por operaciones de reporte
265.03	Gastos por pagar por operaciones a futuro con moneda extranjera
265.04	Gastos por pagar por operaciones varias por intermediación financiera
265.05	Gastos por pagar por operaciones de reporte con el Banco Central de Venezuela (Repos)
265.06	Gastos por pagar por operaciones con derivados
266.00	GASTOS POR PAGAR POR OTRAS OBLIGACIONES
266.01	Gastos por pagar por otras obligaciones
267.00	GASTOS POR PAGAR POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS
267.01	Gastos por pagar por obligaciones subordinadas
270.00	ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS
271.00	APORTACIONES Y RETENCIONES LABORALES POR PAGAR
271.01	Aportaciones patronales por pagar
271.01.M.01	Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista
271.01.M.02	Fondo de ahorro obligatorio para la vivienda
271.01.M.03	Caja de ahorro
271.01.M.04	Prima de seguro
271.01.M.05	Instituto Nacional de la Vivienda
271.01.M.06	Fondo de jubilación
271.01.M.07	Pero forzoso
271.01.M.08	Seguro colectivo
271.01.M.09	Seguro social obligatorio
271.01.M.99	Otras
271.02	Aportaciones laborales retenidas por pagar
271.02.M.01	Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista
271.02.M.02	Fondo de ahorro obligatorio para la vivienda
271.02.M.03	Caja de ahorro

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
400.00	GASTOS
410.00	GASTOS FINANCIEROS
411.00	GASTOS POR CAPTACIONES DEL PÚBLICO
411.01	Gastos por depósitos en cuentas corrientes remuneradas
411.02	Gastos por otras obligaciones a la vista
411.03	Gastos por obligaciones por operaciones de mesa de dinero
411.04	Gastos por depósitos de ahorro
411.05	Gastos por depósitos a plazo y certificados de ahorro
411.06	Gastos por títulos valores emitidos por la institución
411.07	Gastos por derechos y participaciones sobre títulos o valores
411.07.M.01	Títulos o valores para negociar
411.07.M.02	Títulos o valores disponibles para la venta
411.07.M.03	Títulos o valores mantenidos hasta su vencimiento
411.07.M.04	Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias
411.07.M.05	Otros títulos o valores
411.08	Gastos por depósitos en cuentas según Convenio Cambiario N° 20
411.08.M.01	Gastos por depósitos en cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20
411.08.M.01.01	Personas naturales
411.08.M.01.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país
411.08.M.01.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país
411.08.M.02	Gastos por depósitos de ahorro según Convenio Cambiario N° 20
411.08.M.02.01	Personas naturales
411.08.M.02.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país
411.08.M.02.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país
411.08.M.03	Gastos por depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20
411.08.M.03.01	Personas naturales
411.08.M.03.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país
411.08.M.03.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país
412.00	GASTOS POR OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
412.01	Gastos por obligaciones con el BCV
413.00	GASTOS POR CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT
413.01	Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat hasta un año
413.02	Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat a más de un año
414.00	GASTOS POR OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
414.01	Gastos por obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año
414.02	Gastos por obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año
414.03	Gastos por obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año
414.04	Gastos por obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año
414.05	Gastos por obligaciones por otros financiamientos hasta un año
414.06	Gastos por obligaciones por otros financiamientos a más de un año
415.00	GASTOS POR OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
415.01	Gastos por obligaciones por aceptaciones
415.02	Gastos por obligaciones por operaciones de reporte
415.03	Gastos por obligaciones varias por intermediación financiera
415.04	Gastos en operaciones de cobertura

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
415.05	Gastos en operaciones con derivados
415.06	Gastos por obligaciones por operaciones de reporte con el Banco Central de Venezuela (Repos)
416.00	GASTOS POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS
416.01	Gastos por obligaciones subordinadas
417.00	GASTOS POR OTRAS OBLIGACIONES
417.01	Gastos por otras obligaciones
418.00	GASTOS POR OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES
418.01	Gastos por oficina principal y sucursales
419.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS
419.01	Comisiones por líneas de crédito obtenidas
419.02	Comisiones por garantías contratadas
419.99	Otros gastos financieros diversos
420.00	GASTOS POR INCORPORABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
421.00	GASTOS POR INCORPORABILIDAD DE CRÉDITOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR
421.01	Constitución de provisión para cartera de créditos
421.01.M.01	Constitución de provisión para la porción del capital
421.01.M.02	Constitución de provisión para los rendimientos
421.02	Constitución de provisión y ajustes para otras cuentas por cobrar
421.02.M.01	Constitución de provisión para la porción del capital
421.02.M.02	Constitución de provisión para los rendimientos
421.02.M.03	Ajustes a otras cuentas por cobrar
421.03	Constitución de provisión para créditos contingentes
421.04	Constitución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores
421.04.M.01	Constitución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores
421.04.M.02	Constitución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores
421.05	Constitución de provisión para comisiones por cobrar
421.06	Constitución de provisión para microcréditos
421.06.M.01	Constitución de provisión para la porción del capital
421.06.M.02	Constitución de provisión para los rendimientos

423.00	CONSTITUCIÓN DE PROVISIÓN Y AJUSTES DE DISPONIBILIDADES
423.01	Constitución de provisión de disponibilidades
423.02	Ajustes de disponibilidades
430.00	OTROS GASTOS OPERATIVOS
431.00	COMISIONES POR SERVICIOS
431.01	Comisiones por correspondencia
431.02	Comisiones por giros y transferencias
431.03	Comisiones por cobranzas
431.04	Comisiones por servicios bursátiles
431.05	Comisiones por cámara de compensación
431.99	Comisiones por otros servicios
431.99.M.01	Cajeros automáticos
431.99.M.02	Tarjetas de crédito
431.99.M.03	Custodia de valores
431.99.M.04	Servicios de fotocopiado
431.99.M.99	Comisiones por otros servicios

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
432.00	GASTOS POR DIFERENCIAS DE CAMBIO Y OPERACIONES CON DERIVADOS
432.01	Pérdidas por arbitraje de moneda extranjera
432.97	Diferencias de cambio originadas por las cuentas del activo
432.97.M.01	Disponibilidades
432.97.M.01.01	Disponibilidades en cuentas según Convenio Cambiario N° 20
432.97.M.01.99	Otras disponibilidades
432.97.M.02	Inversiones en títulos valores
432.97.M.03	Cartera de créditos
432.97.M.04	Intereses y comisiones por cobrar
432.97.M.05	Inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales
432.97.M.06	Bienes realizables
432.97.M.07	Otros activos
432.98	Diferencias de cambio originadas por las cuentas del pasivo
432.98.M.01	Captaciones del público
432.98.M.01.01	Captaciones del público según Convenio Cambiario N° 20
432.98.M.01.99	Otras captaciones del público
432.98.M.02	Obligaciones con el Banco Central de Venezuela
432.98.M.03	Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
432.98.M.04	Otros financiamientos obtenidos
432.98.M.05	Otras obligaciones por intermediación financiera
432.98.M.06	Intereses y comisiones por pagar
432.98.M.07	Acumulaciones y otros pasivos
432.98.M.08	Obligaciones subordinadas
432.98.M.09	Otras obligaciones
433.00	GASTOS POR BIENES REALIZABLES
433.01	Constitución de provisión y/o apartado para bienes recibidos en pago
433.02	Constitución de provisión y/o apartado para obras en proceso recibidas en pago
433.03	Constitución de provisión para bienes adquiridos para arrendamiento financiero
433.04	Constitución de provisión y/o apartado para bienes fuera de uso
433.05	Constitución de provisión y/o apartado para otros bienes realizables
433.06	Gastos por bienes recibidos en pago
433.07	Gastos por obras en proceso recibidas en pago
433.08	Gastos por bienes adquiridos para arrendamiento financiero
433.09	Gastos por bienes fuera de uso
433.10	Gastos por otros bienes realizables
433.11	Gastos de mantenimiento de bienes realizables
433.99	Otros gastos por bienes realizables
434.00	GASTOS POR INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES Y AFILIADAS
434.01	Pérdidas por participación patrimonial en empresas filiales y afiliadas
434.02	Constitución de provisión para inversiones en empresas filiales y afiliadas
434.03	Pérdidas en venta de inversiones en empresas filiales y afiliadas
435.00	GASTOS POR DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DESVALORIZACIÓN DE BIENES DIVERSOS
435.01	Depreciación de bienes dados en alquiler
435.02	Depreciación de bienes asignados para uso del personal
435.03	Pérdidas por desvalorización de bienes diversos
436.00	GASTOS POR INVERSIONES EN SUCURSALES
436.01	Participación en los resultados
436.02	Constitución de provisión para inversiones en sucursales

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
449.14	Aportes a la Asociación Bancaria
449.15	Aportes a otras instituciones
449.16	Multas
449.17	Relaciones públicas
449.99	Gastos generales diversos
450.00	GASTOS EXTRAORDINARIOS
451.00	GASTOS EXTRAORDINARIOS
451.01	Donaciones efectuadas por la institución
451.02	Pérdidas por siniestros
451.03	Pérdidas por robos, asaltos y fraudes
451.99	Otros gastos extraordinarios
470.00	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
471.00	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
471.01	Impuesto sobre la renta
471.02	(Impuesto sobre la renta diferido activo)
471.03	Impuesto sobre la renta diferido pasivo
500.00	INGRESOS
510.00	INGRESOS FINANCIEROS
511.00	INGRESOS POR DISPONIBILIDADES
511.01	Rendimientos por depósitos en el Banco Central de Venezuela
511.01.M.01	Rendimientos por depósitos en cuentas según Convenio Cambiario N° 20
511.01.M.01.01	Personas naturales
511.01.M.01.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país
511.01.M.01.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país
511.01.M.01.99	Rendimientos por otros depósitos en el Banco Central de Venezuela
511.02	Rendimientos por depósitos en bancos y otras instituciones financieras del país
511.03	Rendimientos por depósitos en bancos y correspondientes del exterior
511.04	Rendimientos por depósitos en oficina matriz y sucursales
512.00	INGRESOS POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES
512.01	Rendimientos de inversiones en títulos valores para negociar
512.01.M.01	Letras del Tesoro
512.01.M.02	Bonos del Tesoro
512.01.M.03	Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional
512.01.M.04	Bonos y obligaciones de Gobiernos Estatales
512.01.M.05	Bonos y obligaciones de Entidades Municipales
512.01.M.06	Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada
512.01.M.07	Bonos y obligaciones emitidos por el Banco Central de Venezuela
512.01.M.08	Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación
512.01.M.09	Depósitos a plazo en instituciones financieras del exterior
512.01.M.10	Obligaciones emitidas por instituciones financieras del exterior
512.01.M.11	Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del país
512.01.M.12	Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del exterior
512.01.M.13	Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
531.99.M.25	Comisión por servicios de representación
531.99.M.26	Comisión por servicios en línea CANTV
531.99.M.27	Comisión por horario extendido
531.99.M.28	Ingresos por recaudaciones especiales
531.99.M.29	Comisión por mantenimiento de cuentas
531.99.M.29.01	Corrientes
531.99.M.29.03	Otras

531.99.M.30	Comisión por cuentas inactivas
531.99.M.31	Comisiones por operaciones cambiarias CADIVI
531.99.M.32	Comisiones por operaciones como institución bancaria autorizada SITME
531.99.M.33	Comisiones por operaciones según Convenio Cambiario N° 20
531.99.M.33.01	Referencia bancaria
531.99.M.33.02	Emisión de estados de cuentas
531.99.M.33.03	Emisión de órdenes movimientos
531.99.M.33.04	Emisión de tarjeta de débito con tecnología chip
531.99.M.33.05	Reposición de tarjeta de débito con chip por robo, extravío o pérdida
531.99.M.33.06	Consulta telefónica
531.99.M.33.07	Consumo con tarjetas en el exterior (Incluye retiro de ATM)
531.99.M.33.08	Transferencias entre cuentas del mismo banco en el país
531.99.M.33.09	Transferencias internacionales enviadas (América)
531.99.M.33.10	Transferencias internacionales enviadas (Europa y resto del mundo)
531.99.M.33.11	Venta de cheques en moneda extranjera
531.99.M.33.12	Suspensión de cheques en moneda extranjera
531.99.M.99	Otras comisiones no financieras
532.00	INGRESOS POR DIFERENCIAS DE CAMBIO Y OPERACIONES CON DERIVADOS
532.01	Ganancias por arbitraje en moneda extranjera
532.97	Diferencias de cambio originadas por las cuentas del activo
532.97.M.01	Disponibilidades
532.97.M.01.01	Disponibilidades en cuentas según Convenio Cambiario N° 20
532.97.M.01.99	Otras disponibilidades
532.97.M.02	Inversiones en títulos valores
532.97.M.03	Cartera de créditos
532.97.M.04	Intereses y comisiones por cobrar
532.97.M.05	Inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales
532.97.M.06	Bienes realizables
532.97.M.07	Otros activos
532.98	Diferencias de cambio originadas por las cuentas del pasivo
532.98.M.01	Capitaciones del público
532.98.M.01.01	Capitaciones del público según Convenio Cambiario N° 20
532.98.M.01.99	Otras capacitaciones del público
532.98.M.02	Obligaciones con el Banco Central de Venezuela
532.98.M.03	Capitaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
532.98.M.04	Otros financiamientos obtenidos
532.98.M.05	Otras obligaciones por intermediación financiera
532.98.M.06	Intereses y comisiones por pagar
532.98.M.07	Acumulaciones y otros pasivos
532.98.M.08	Obligaciones subordinadas
532.98.M.09	Otras obligaciones
533.00	INGRESOS POR BIENES REALIZABLES
533.01	Ingresos por bienes recibidos en pago
533.02	Ingresos por obras en proceso recibidas en pago
533.03	Ingresos por bienes adquiridos para arrendamiento financiero
533.04	Ingresos por bienes fuera de uso
533.05	Ingresos por otros bienes realizables

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
533.06	Disminución de provisión de bienes realizables
534.00	INGRESOS POR INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES Y AFILIADAS
534.01	Ganancia por participación patrimonial en empresas filiales y afiliadas
534.02	Disminución de provisión para inversiones en empresas filiales y afiliadas
534.03	Ganancia en venta de inversiones en empresas filiales y afiliadas
536.00	INGRESOS POR INVERSIONES EN SUCURSALES
536.01	Participación en los resultados
536.02	Disminución de la provisión para inversiones en sucursales
537.00	INGRESOS POR PROGRAMAS ESPECIALES
537.01	Ingresos por programas especiales
538.00	GANANCIA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES
538.01	Disminución de provisión para inversiones en otros títulos valores
538.03	Inversiones en títulos valores para negociar
538.04	Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento
538.04.M.01	Amortización de descuentos en inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento
538.04.M.02	Otras ganancias en inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento
538.05	Inversiones en títulos valores disponibles para la venta
538.06	Disminución de provisión para inversiones en títulos valores vendidas
538.07	Inversión de disponibilidad restringida
538.08	Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias
539.00	INGRESOS OPERATIVOS VARIOS
539.01	Ingresos por alquiler de bienes
539.02	Ingresos por servicios de asesoría
539.03	Ingresos por recuperación de gastos
539.04	Disminución de provisión de otros activos
539.99	Ingresos operativos varios
540.00	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
541.00	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
541.01	Donaciones para cobertura de gastos
541.02	Venta de activos
541.03	Donaciones para cobertura de terceros
541.99	Otros ingresos extraordinarios
600.00	CUENTAS CONTINGENTES
610.00	CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS
611.00	GARANTÍAS OTORGADAS
611.01	Avales
611.02	Fianzas
611.99	Otras garantías
612.00	LÍNEAS DE CRÉDITO DE UTILIZACIÓN AUTOMÁTICA
612.01	Líneas de crédito para créditos en cuenta corriente
612.02	Líneas de crédito para tarjetas de crédito
612.03	Líneas de crédito para descuento y compra de facturas
612.99	Otras líneas de crédito de utilización automática
613.00	CARTAS DE CRÉDITO EMITIDAS NO NEGOCIADAS
613.01	Cartas de crédito emitidas no negociadas a la vista
613.02	Cartas de crédito emitidas no negociadas diferidas
SUBCUENTA	112.02 Cuenta depósitos especiales BCV
DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registran otros depósitos a la vista en el Banco Central de Venezuela que la institución necesite diferenciar del encaje legal.
	112.03 Cuenta según Convenio Cambiario N° 20
	En esta subcuenta se registran los depósitos a la vista en moneda extranjera en el Banco Central de Venezuela que mantenga la institución bancaria, correspondientes a las cuentas del Convenio Cambiario N° 20.
	SUBSUBCUENTAS
	112.03.M.01 Personas naturales
	112.03.M.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país
	112.03.M.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país
SUBCUENTA	112.99 Otros depósitos en el BCV
DESCRIPCIÓN	En esta subcuenta se registran los montos de encaje por los depósitos para cubrir el exceso en la posición neta en moneda extranjera y otros depósitos a la vista que las instituciones puedan mantener en el Banco Central de Venezuela.
GRUPO	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR
CUENTA	CÓDIGO: 141.00
	NOMBRE: RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DISPONIBILIDADES
DESCRIPCIÓN	En esta cuenta se registran los intereses y otros productos devengados por las partidas registradas en las cuentas del grupo Disponibilidades y que a la fecha de la información se encuentran pendientes de cobro.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por los intereses devengados aún no cobrados de las cuentas de Disponibilidades, con crédito a la subcuenta que corresponda, de la cuenta "511.00 - Ingresos por disponibilidades".
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.97.M.04 - Intereses y comisiones por cobrar".

Se acredita:

1. Por el cobro de los rendimientos contabilizados.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con débito a la subcuenta "432.97.M.04 - Intereses y comisiones por cobrar".

SUBCUENTA

141.01 Rendimientos por cobrar por disponibilidades en B.C.V.

SUBSUBCUENTAS

141.01.M.01 Rendimientos por cobrar por disponibilidades en cuentas según Convenio Cambiario N° 20.

En esta cuenta se registran los intereses y otros productos devengados por cuentas que mantenga la institución bancaria en el B.C.V. según Convenio Cambiario N° 20.

141.01.M.01.01 Rendimientos por cobrar cuentas Personas naturales

141.01.M.01.02 Rendimientos por cobrar cuentas Personas jurídicas domiciliadas en el país

141.01.M.01.03 Rendimientos por cobrar cuentas Personas jurídicas no domiciliadas en el país

141.01.M.99 Rendimientos por cobrar por disponibilidades en otras cuentas en el B.C.V.

SUBCUENTAS

141.02 Rendimientos por cobrar por disponibilidades en bancos y otras instituciones financieras del país

141.03 Rendimientos por cobrar por disponibilidades en bancos y corresponsales en el exterior

141.04 Rendimientos por cobrar por disponibilidades en oficina matriz y sucursales

141.99 Otros rendimientos por cobrar por disponibilidades

SUBSUBCUENTAS

211.02.M.01 Personas naturales

211.02.M.02 Personas jurídicas

211.02.M.03 Administración Central

En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósitos a favor de la Administración Central, entre los que se incluyen los de la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros, los Ministerios, los Consejos Nacionales, los Comisionados Presidenciales, las Comisiones Presidenciales, las Autoridades Unicas de Area y las Oficinas Nacionales.

211.02.M.04 Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital

En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósitos a favor de los Organismos Estatales, Municipales y del Distrito Capital.

211.02.M.05 Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial

En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósitos a favor de los entes de la administración Descentralizada, y otros Organismos con régimen especial.

SUBCUENTA

211.03 Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20

En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósitos constituidas mediante la modalidad de cuentas corrientes en moneda extranjera según lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 20.

SUBSUBCUENTAS

211.03.M.01 Personas naturales

211.03.M.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país

211.03.M.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

3. Por la capitalización de intereses.

4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "432.98.M.01 - Captaciones del público".

SUBCUENTA

214.01 Depósitos de ahorro

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósitos de ahorros que no estén restringidos.

SUBSUBCUENTAS

214.01.M.01 Personas naturales

214.01.M.02 Personas jurídicas

214.01.M.03 Administración Central

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósitos a favor de la Administración Central, entre los que se incluyen los de la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros, los Ministerios, los Consejos Nacionales, los Comisionados Presidenciales, las Comisiones Presidenciales, las Autoridades Unicas de Area y las Oficinas Nacionales.

214.01.M.04 Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósitos a favor de los Organismos Estatales, Municipales y del Distrito Capital.

214.01.M.05 Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósitos a favor de los entes de la administración Descentralizada, y otros Organismos con régimen especial.

SUBCUENTA

214.02 Depósitos de ahorro según Convenio Cambiario N° 20

En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de los depósitos constituidos mediante la modalidad de cuentas de ahorro en moneda extranjera según lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 20.

SUBSUBCUENTAS

214.02.M.01 Personas naturales

214.02.M.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país

214.02.M.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósitos a favor de la Administración Central, entre los que se incluyen los de la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros, los Ministerios, los Consejos Nacionales, los Comisionados Presidenciales, las Comisiones Presidenciales, las Autoridades Unicas de Area y las Oficinas Nacionales.

215.06.M.04 Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital

En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósitos a favor de los Organismos Estatales, Municipales y del Distrito Capital.

215.06.M.05 Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial

En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósitos a favor de los entes de la administración Descentralizada, y otros Organismos con régimen especial.

SUBCUENTA 215.07 Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20

En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de los depósitos a plazo en moneda extranjera constituidos según lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 20.

SUBSUBCUENTAS

215.07.M.01 Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 hasta 30 días

215.07.M.01.01 Personas naturales
215.07.M.01.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país
215.07.M.01.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

215.07.M.02 Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 de 31 a 60 días

215.07.M.02.01 Personas naturales
215.07.M.02.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país
215.07.M.02.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

215.07.M.03 Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 de 61 a 90 días

215.07.M.03.01 Personas naturales
215.07.M.03.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país
215.07.M.03.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

SUBSUBCUENTAS

215.07.M.04 Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 de 91 a 180 días

215.07.M.04.01 Personas naturales
215.07.M.04.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país
215.07.M.04.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

215.07.M.05 Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 de 181 a 360 días

215.07.M.05.01 Personas naturales
215.07.M.05.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país
215.07.M.05.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

215.07.M.06 Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 por más de 360 días

215.07.M.06.01 Personas naturales
215.07.M.06.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país
215.07.M.06.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

SUBCUENTA 215.99 Otros depósitos a plazo

DESCRIPCION En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósito constituidas mediante alguna modalidad de captación a plazo que no esté restringida y no haya sido contemplada en las subcuentas anteriores.

SUBSUBCUENTAS

215.99.M.01 Personas naturales
215.99.M.02 Personas jurídicas
215.99.M.03 Administración Central

En esta subsubcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósitos a favor de la Administración Central, entre los que se incluyen los de la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros, los Ministerios, Consejos Nacionales, los Comisiones Presidenciales, las Comisiones Presidenciales, las Autoridades Unicas de Area y las Oficinas Nacionales.

215.99.M.04 Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital

En esta subsubcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósitos a favor de los Organismos Estatales, Municipales y del Distrito Capital.

215.99.M.05 Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial

En esta subcuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósitos a favor de los entes de la administración Descentralizada, y otros Organismos con régimen especial.

SUBCUENTAS 261.09 Gastos por pagar por cuentas según Convenio Cambiario N° 20

En esta subcuenta se registran los gastos que se encuentran pendientes de pago causados por las captaciones del público mediante la modalidad de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y depósitos a plazo en moneda extranjera constituidos según lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 20.

SUBSUBCUENTAS

261.09.M.01 Gastos por pagar por depósitos en cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20

261.09.M.01.01 Personas naturales
261.09.M.01.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país
261.09.M.01.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

261.09.M.02 Gastos por pagar por depósitos de ahorro según Convenio Cambiario N° 20

261.09.M.02.01 Personas naturales
261.09.M.02.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país
261.09.M.02.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

261.09.M.03 Gastos por pagar por depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20

261.09.M.03.01 Personas naturales
261.09.M.03.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país
261.09.M.03.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

SUBCUENTA 411.08 Gastos por depósitos en cuentas según Convenio Cambiario N° 20

En esta cuenta se registran los gastos financieros causados en el ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos financieros originados en las captaciones del público constituidas mediante la modalidad de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y depósitos a plazo en moneda extranjera según lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 20.

SUBSUBCUENTAS

411.08.M.01 Gastos por depósitos en cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20

411.08.M.01.01 Personas naturales
411.08.M.01.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país
411.08.M.01.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

411.08.M.02 Gastos por depósitos de ahorro según Convenio Cambiario N° 20

411.08.M.02.01 Personas naturales
411.08.M.02.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país
411.08.M.02.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

GRUPO

CUENTA

DESCRIPCION

SUBCUENTAS

SUBCUENTAS

GRUPO

CUENTA

DESCRIPCION

DINAMICA

SUBCUENTAS

SUBCUENTAS

SUBSUBCUENTAS

531.99.M.22 Comisión por operaciones en moneda extranjera
531.99.M.22.01 Compra-venta de dólares
531.99.M.22.02 Importaciones y exportaciones
531.99.M.22.03 Compra-venta de otras monedas
531.99.M.23 Comisión por emisión de últimos movimientos
531.99.M.24 Comisión por transferencias entre cuentas de un mismo titular
531.99.M.25 Comisión por servicios de representación
531.99.M.26 Comisión por servicios en línea CANTV
531.99.M.27 Comisión por horario extendido
531.99.M.28 Ingresos por recaudaciones especiales
531.99.M.29 Comisión por mantenimiento de cuentas
531.99.M.29.01 Corrientes
531.99.M.29.03 Otras
531.99.M.30 Comisión por cuentas inactivas

531.99.M.31 Comisiones por operaciones cambiarias -CADIVI

531.99.M.32 Comisiones por operaciones como institución bancaria autorizada SITME

531.99.M.33 Comisiones por operaciones según Convenio Cambiario N° 20

531.99.M.33.01 Referencia bancaria
531.99.M.33.02 Emisión de estados de cuentas
531.99.M.33.03 Emisión de últimos movimientos
531.99.M.33.04 Emisión de tarjeta de débito con tecnología chip

531.99.M.33.05 Reposición de tarjeta de débito con chip por robo, extravío o pérdida
531.99.M.33.06 Consulta telefónica

411.08.M.03 Gastos por depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20

411.08.M.03.01 Personas naturales
411.08.M.03.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país
411.08.M.03.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

OTROS GASTOS OPERATIVOS

CÓDIGO:

432.00

NOMBRE: GASTOS POR DIFERENCIAS DE CAMBIO Y OPERACIONES CON DERIVADOS

En esta cuenta se registran los gastos generados por las diferencias en cambio y por operaciones de cambio y arbitraje de moneda extranjera ya sea al contado o a futuro.

Igualmente se incluyen en estos gastos las diferencias en cambio que resulten de la traducción de los estados financieros de operaciones en el extranjero de las Sucursales que son parte integrante de las operaciones de la matriz, cuando se efectúa la integración lineal (consolidación), de acuerdo a lo señalado en la Declaración de Principios de Contabilidad No. 12 "Tratamiento Contable de las Transacciones en Moneda Extranjera y Traducción o Conversión a Moneda Nacional de operaciones en el Extranjero".

432.01 Pérdidas por arbitraje de moneda extranjera
432.97 Diferencias de cambio originadas por las cuentas del activo

SUBSUBCUENTAS

432.97.M.01 Disponibilidades
432.97.M.01.01 Disponibilidades en cuentas según Convenio Cambiario N° 20

432.97.M.01.99 Otras disponibilidades
432.97.M.02 Inversiones en títulos valores

432.97.M.03 Cartera de créditos
432.97.M.04 Intereses y comisiones por cobrar

432.97.M.05 Inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales
432.97.M.06 Bienes realizables

432.97.M.07 Otros activos

432.98 Diferencias de cambio originadas por las cuentas del pasivo

SUBSUBCUENTAS

432.98.M.01 Captaciones del público
432.98.M.01.01 Captaciones del público según Convenio Cambiario N° 20

432.98.M.01.99 Otras captaciones del público
432.98.M.02 Obligaciones con el Banco Central de Venezuela

432.98.M.03 Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
432.98.M.04 Otros financiamientos obtenidos

432.98.M.05 Otras obligaciones por intermediación financiera
432.98.M.06 Intereses y comisiones por pagar

432.98.M.07 Acumulaciones y otros pasivos
432.98.M.08 Obligaciones subordinadas

432.98.M.09 Otras obligaciones

INGRESOS FINANCIEROS

CÓDIGO:

511.00

NOMBRE: INGRESOS POR DISPONIBILIDADES

En esta cuenta se registran los ingresos financieros devengados en el ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros rendimientos financieros generados por los activos incluidos en el grupo Disponibilidades.

Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio.

Se acredita:

1. Por los intereses, comisiones y otros rendimientos financieros cuando se devengan, con débito a la subcuenta "411.01 - Rendimientos por cobrar por disponibilidades en B.C.V.".
2. Por los intereses, comisiones y otros rendimientos financieros.

511.01 Rendimientos por depósitos en el Banco Central de Venezuela

SUBSUBCUENTAS

511.01.M.01 Rendimientos por depósitos en cuentas según Convenio Cambiario N° 20

En esta cuenta se registran los ingresos financieros devengados en el ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros rendimientos financieros originados por los depósitos en moneda extranjera en el Banco Central de Venezuela que mantiene la institución bancaria, correspondientes al Convenio Cambiario N° 20.

SUBSUBCUENTAS

511.01.M.01.01 Personas naturales
511.01.M.01.02 Personas jurídicas domiciliadas en el país
511.01.M.01.03 Personas jurídicas no domiciliadas en el país

511.01.M.99 Rendimientos por otros depósitos en el Banco Central de Venezuela

511.02 Rendimientos por depósitos en bancos y otras instituciones financieras del país

511.03 Rendimientos por depósitos en bancos y correspondientes del exterior

511.04 Rendimientos por depósitos en oficina matriz y sucursales

531.99.M.33.07	Consumo con tarjetas en el exterior (incluye retiros de ATM)
531.99.M.33.08	Transferencias entre cuentas del mismo banco en el país
531.99.M.33.09	Transferencias internacionales enviadas (América)
531.99.M.33.10	Transferencias internacionales enviadas (Europa y resto del mundo)
531.99.M.33.11	Venta de cheques en moneda extranjera
531.99.M.33.12	Suscripción de cheques en moneda extranjera
531.99.M.99	Otras comisiones no financieras
GRUPO	OTROS INGRESOS OPERATIVOS
CUENTA	CÓDIGO: 532.00
	NOMBRE: INGRESOS POR DIFERENCIAS DE CAMBIO Y OPERACIONES CON DERIVADOS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los ingresos generados por las diferencias en cambio y por operaciones de cambio y arbitraje de moneda extranjera, ya sea al contado o a futuro.

Igualmente se incluyen en estos ingresos las diferencias en cambio que resulten de la traducción de los estados financieros de operaciones en el extranjero de las Sucursales que son parte integrante de las operaciones de la entidad, cuando se efectúa la integración lineal (consolidación), de acuerdo a lo señalado en la Declaración de Principios de Contabilidad No. 12 "Tratamiento Contable de las Transacciones en Moneda Extranjera y Traducción o Conversión a Moneda Nacional de operaciones en el Extranjero".

SUBCUENTAS	532.01	Garantías por arbitraje en moneda extranjera
	532.97	Diferencias de cambio originadas por las cuentas del activo
SUBSUBCUENTAS		
	532.97.M.01	Disponibilidades
	532.97.M.01.01	Disponibilidades en cuentas según Convenio Cambiario N° 20
	532.97.M.01.99	Otras disponibilidades
	532.97.M.02	Inversiones en títulos valores
	532.97.M.03	Cartera de créditos
	532.97.M.04	Intereses y comisiones por cobrar
	532.97.M.05	Inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales
	532.97.M.06	Bienes realizables
	532.97.M.07	Otros activos
SUBCUENTA	532.98	Diferencias de cambio originadas por las cuentas del pasivo
SUBSUBCUENTAS		
	532.98.M.01	Captaciones del público
	532.98.M.01.01	Captaciones del público según Convenio Cambiario N° 20
	532.98.M.01.99	Otras captaciones del público
	532.98.M.02	Obligaciones con el Banco Central de Venezuela
	532.98.M.03	Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
	532.98.M.04	Otros financiamientos obtenidos
	532.98.M.05	Otras obligaciones por intermediación financiera
	532.98.M.06	Intereses y comisiones por pagar
	532.98.M.07	Acumulaciones y otros pasivos
	532.98.M.08	Obligaciones subordinadas
	532.98.M.09	Otras obligaciones

(Forma "A")
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL _____
(Expresado en Bs.)

PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO	
210.00	CAPTACIONES DEL PÚBLICO
211.00	Depósitos en cuentas corrientes
211.01	Cuentas corrientes no remuneradas
211.02	Cuentas corrientes remuneradas
211.03	Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20
212.00	Otras obligaciones a la vista
213.00	Obligaciones por operaciones de mesa de dinero
214.00	Depósitos de ahorro
215.00	Depósitos a plazo
216.00	Títulos valores emitidos por la institución
217.00	Captaciones del público restringidas
218.00	Derechos y participaciones sobre títulos o valores
220.00	OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
230.00	CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
240.00	OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
241.00	Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año
242.00	Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año
243.00	Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año
244.00	Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año
245.00	Obligaciones por otros financiamientos hasta un año
246.00	Obligaciones por otros financiamientos a más de un año
250.00	OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
260.00	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR
261.00	Gastos por pagar por captaciones del público
262.00	Gastos por pagar por obligaciones con el BCV
263.00	Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT
264.00	Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos
265.00	Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera
266.00	Gastos por pagar por otras obligaciones
267.00	Gastos por pagar por obligaciones subordinadas
270.00	ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS
280.00	OBLIGACIONES SUBORDINADAS
290.00	OTRAS OBLIGACIONES
200.00	TOTAL DEL PASIVO

(Forma "A")
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL _____
(Expresado en Bs.)

	Balance de operaciones en Venezuela	Consolidado con Sucursales en el Extranjero
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO		
210.00	CAPTACIONES DEL PÚBLICO	
211.00	Depósitos en cuentas corrientes	
211.01	Cuentas corrientes no remuneradas	
211.02	Cuentas corrientes remuneradas	
211.03	Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	
212.00	Otras obligaciones a la vista	
213.00	Obligaciones por operaciones de mesa de dinero	
214.00	Depósitos de ahorro	
215.00	Depósitos a plazo	
216.00	Títulos valores emitidos por la institución	
217.00	Captaciones del público restringidas	
218.00	Derechos y participaciones sobre títulos o valores	
220.00	OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	
230.00	CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	
240.00	OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	

241.00	Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	XXXXX	XXXXX
242.00	Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	XXXXX	XXXXX
243.00	Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	XXXXX	XXXXX
244.00	Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	XXXXX	XXXXX
245.00	Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	XXXXX	XXXXX
246.00	Obligaciones por otros financiamientos a más de un año	XXXXX	XXXXX
250.00	OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	XXXXX	XXXXX
260.00	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	XXXXX	XXXXX
261.00	Gastos por pagar por captaciones del público	XXXXX	XXXXX
262.00	Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	XXXXX	XXXXX
263.00	Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	XXXXX	XXXXX
264.00	Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	XXXXX	XXXXX
265.00	Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	XXXXX	XXXXX
266.00	Gastos por pagar por otras obligaciones	XXXXX	XXXXX
267.00	Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	XXXXX	XXXXX
270.00	ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	XXXXX	XXXXX
280.00	OBLIGACIONES SUBORDINADAS	XXXXX	XXXXX
290.00	OTRAS OBLIGACIONES	XXXXX	XXXXX
200.00	TOTAL DEL PASIVO	XXXXX	XXXXX

(Forma "A")
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL _____
(Expresado en Bs.)

	Semestre 2	Semestre 1
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO		
210.00	CAPTACIONES DEL PÚBLICO	
211.00	Depósitos en cuentas corrientes	
211.01	Cuentas corrientes no remuneradas	
211.02	Cuentas corrientes remuneradas	
211.03	Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	
212.00	Otras obligaciones a la vista	
213.00	Obligaciones por operaciones de mesa de dinero	
214.00	Depósitos de ahorro	
215.00	Depósitos a plazo	
216.00	Títulos valores emitidos por la institución	
217.00	Captaciones del público restringidas	
218.00	Derechos y participaciones sobre títulos o valores	
220.00	OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	
230.00	CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	
240.00	OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	
241.00	Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	
242.00	Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	
243.00	Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	
244.00	Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	
245.00	Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	
246.00	Obligaciones por otros financiamientos a más de un año	
250.00	OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	
260.00	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	
261.00	Gastos por pagar por captaciones del público	
262.00	Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	
263.00	Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	
264.00	Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	
265.00	Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	
266.00	Gastos por pagar por otras obligaciones	
267.00	Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	
270.00	ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	
280.00	OBLIGACIONES SUBORDINADAS	
290.00	OTRAS OBLIGACIONES	
200.00	TOTAL DEL PASIVO	

(Forma "A")
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
BALANCE GENERAL DE PUBLICACIÓN AL _____
(Expresado en Bs.)

	Balance de operaciones en Venezuela	Consolidado con Sucursales en el Extranjero	Balance de operaciones en Venezuela	Consolidado con Sucursales en el Extranjero
PASIVO Y PATRIMONIO				
PASIVO				
210.00	CAPTACIONES DEL PÚBLICO			
211.00	Depósitos en cuentas corrientes			
211.01	Cuentas corrientes no remuneradas			
211.02	Cuentas corrientes remuneradas			
211.03	Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20			
212.00	Otras obligaciones a la vista			
213.00	Obligaciones por operaciones de mesa de dinero			
214.00	Depósitos de ahorro			
215.00	Depósitos a plazo			
216.00	Títulos valores emitidos por la institución			
217.00	Captaciones del público restringidas			
218.00	Derechos y participaciones sobre títulos o valores			
220.00	OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA			
230.00	CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT			
240.00	OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS			
241.00	Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año			
242.00	Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año			
243.00	Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año			
244.00	Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año			
245.00	Obligaciones por otros financiamientos hasta un año			
246.00	Obligaciones por otros financiamientos a más de un año			
250.00	OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA			
260.00	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR			
261.00	Gastos por pagar por captaciones del público			
262.00	Gastos por pagar por obligaciones con el BCV			
263.00	Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT			
264.00	Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos			
265.00	Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera			
266.00	Gastos por pagar por otras obligaciones			
267.00	Gastos por pagar por obligaciones subordinadas			
270.00	ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS			
280.00	OBLIGACIONES SUBORDINADAS			
290.00	OTRAS OBLIGACIONES			
200.00	TOTAL DEL PASIVO			

Forma "E"				
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA				
BALANCE GENERAL AL				
Código	DESCRIPCIÓN	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Total
100.00	ACTIVO			
110.00	DISPONIBILIDADES			
111.00	EFFECTIVO			
111.01	Billetes y monedas nacionales			
111.01.M.01	Billetes y monedas antes de la reconversión monetaria			
111.01.M.02	Billetes y monedas con la reconversión monetaria (Bs. F.)			
111.02	Billetes y monedas extranjeras			
111.03	Oro amonedado y en barras			
111.04	Certificados de tenencia de oro			
111.05	Caja Chica			
112.00	BANCO CENTRAL DE VENEZUELA			
112.01	Cuenta encaje BCV			
112.02	Cuenta depósitos especiales BCV			
112.03	Cuentas según Convenio Cambiario N° 20			
112.03.M.01	Personas naturales			
112.03.M.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
112.03.M.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
112.99	Otros depósitos en el BCV			
113.00	BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS			
113.01	Depósitos en bancos y corresponsales del país			
113.02	Depósitos en entidades de ahorro y préstamo			
113.99	Depósitos en otras instituciones financieras del país			
114.00	BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR			
114.01	Bancos y corresponsales del exterior			
114.02	Nuestras oficinas en el exterior			
115.00	OFICINA MATRIZ Y SUCURSALES			
115.01	Oficina matriz y sucursales			
116.00	EFFECTOS DE COBRO INMEDIATO			
116.01	Cámara de compensación			
116.01.M.01	Cámara de compensación a cargo del BCV			
116.01.M.02	Cámara de compensación a cargo de otros bancos			
116.02	Ordenes de pago de la Tesorería Nacional			
116.03	Otros documentos para cobro directo en el país			
116.04	Documentos para cobro en el exterior			
116.99	Otros efectos de cobro inmediato			
119.00	(PROVISIÓN PARA DISPONIBILIDADES)			
119.01	(Provisión para disponibilidades)			
119.01.M.01	(Provisión para disponibilidades en moneda nacional)			
119.01.M.02	(Provisión para disponibilidades en moneda extranjera)			
134.99	Otros créditos en litigio			
139.00	(PROVISIÓN PARA CARTERA DE CRÉDITOS)			
139.01	(Provisión para créditos vigentes)			
139.02	(Provisión para créditos reestructurados)			
139.03	(Provisión para créditos vencidos)			
139.04	(Provisión para créditos en litigio)			
139.05	(Provisión genérica para cartera de créditos)			
139.06	(Provisión para microcréditos)			
139.06.M.01	(Provisión para microcréditos vigentes)			
139.06.M.02	(Provisión para microcréditos reestructurados)			
139.06.M.03	(Provisión para microcréditos vencidos)			
139.06.M.04	(Provisión para microcréditos en litigio)			
139.06.M.05	(Provisión genérica para microcréditos)			
140.00	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR			
141.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DISPONIBILIDADES			
141.01	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en B.C.V.			
141.01.M.01	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en cuentas según Convenio Cambiario N° 20			
141.01.M.01.01	Rendimientos por cobrar cuentas Personas naturales			
141.01.M.01.02	Rendimientos por cobrar cuentas Personas jurídicas domiciliadas en el país			
141.01.M.01.03	Rendimientos por cobrar cuentas Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
141.01.M.99	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en otras cuentas en el B.C.V.			
141.02	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en bancos y otras instituciones financieras del país			
141.03	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en bancos y corresponsales en el exterior			
141.04	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en oficina matriz y sucursales			
141.99	Otros rendimientos por cobrar por disponibilidades			
142.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES			
142.01	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores para negociar			
142.02	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores disponibles para la venta			
142.03	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento			
142.04	Rendimientos por cobrar por colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias			
142.05	Rendimientos por cobrar por inversiones de disponibilidad restringida			
142.05.M.01	Por títulos valores afectos a reporto			
142.05.M.99	Otros rendimientos			
142.06	Rendimientos por cobrar por inversiones en otros títulos valores			
143.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR CARTERA DE CRÉDITOS			
189.02.M.01	(Provisión para inversiones en títulos valores vencidos)			
189.02.M.02	(Provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores vencidos)			
200.00	PASIVO			
210.00	CAPTACIONES DEL PÚBLICO			
211.00	DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES			
211.01	Cuentas corrientes no remuneradas			
211.01.M.01	Personas naturales			
211.01.M.02	Personas jurídicas			
211.01.M.03	Administración Central			
211.01.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
211.01.M.05	Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial			
211.02	Cuentas corrientes remuneradas			
211.02.M.01	Personas naturales			
211.02.M.02	Personas jurídicas			
211.02.M.03	Administración central			
211.02.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
211.02.M.05	Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial			
211.03	Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20			
211.03.M.01	Personas naturales			
211.03.M.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
211.03.M.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
212.00	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA			
212.01	Cheques certificados			
212.02	Cheques de garantía vendidos			
212.03	Cobros anticipados a clientes por tarjetas de crédito			
212.04	Depósitos previos para cartas de crédito			
212.05	Depósitos judiciales			
212.06	Operaciones de mesa de dinero vendidas			
212.07	Depósitos a plazo vendidos			
212.08	Obligaciones emitidas por la institución vendidas o sorteadas			
212.09	Giros y transferencias por pagar			
212.10	Obligaciones por cobranzas de servicios públicos			
212.11	Cobranzas por reembolso			
212.12	Obligaciones por fideicomisos			

Forma "E"				
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA				
BALANCE GENERAL AL				
Código	DESCRIPCIÓN	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Total
212.13	Obligaciones con entidades del sector público			
212.13.M.01	Administración central			
212.13.M.02	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
212.13.M.03	Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial			
212.14	Obligaciones de los fondos de ahorro para la vivienda			
212.99	Otras obligaciones a la vista			
212.99.M.01	Administración central			
212.99.M.02	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
212.99.M.03	Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial			
212.99.M.99	Otras obligaciones a la vista			
213.00	OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE MESA DE DINERO			
213.01	Obligaciones por operaciones de mesa de dinero			
214.00	DEPÓSITOS DE AHORRO			
214.01	Depósitos de ahorro			
214.01.M.01	Personas naturales			
214.01.M.02	Personas jurídicas			
214.01.M.03	Administración central			
214.01.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
214.01.M.05	Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial			
214.02	Depósitos de ahorro según Convenio Cambiario N° 20			
214.02.M.01	Personas naturales			
214.02.M.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
214.02.M.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
215.00	DEPÓSITOS A PLAZO			
215.01	Depósitos a plazo hasta 30 días			
215.01.M.01	Personas naturales			
215.01.M.02	Personas jurídicas			
215.01.M.03	Administración central			
215.01.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
215.01.M.05	Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial			
215.02	Depósitos a plazo de 31 a 60 días			
215.02.M.01	Personas naturales			
215.02.M.02	Personas jurídicas			
215.02.M.03	Administración central			
215.02.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
215.02.M.05	Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial			
215.03	Depósitos a plazo de 61 a 90 días			
215.03.M.01	Personas naturales			
215.03.M.02	Personas jurídicas			
215.03.M.03	Administración central			
215.03.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
215.03.M.05	Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial			
215.04	Depósitos a plazo de 91 a 180 días			
215.04.M.01	Personas naturales			
215.04.M.02	Personas jurídicas			
215.04.M.03	Administración central			
215.04.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
215.04.M.05	Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial			
215.05	Depósitos a plazo de 181 a 360 días			
215.05.M.01	Personas naturales			
215.05.M.02	Personas jurídicas			
215.05.M.03	Administración central			
215.05.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
215.05.M.05	Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial			
215.06	Depósitos a plazo por más de 360 días			
215.06.M.01	Personas naturales			
215.06.M.02	Personas jurídicas			
215.06.M.03	Administración central			
215.06.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
215.06.M.05	Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial			
215.07	Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20			
215.07.M.01	Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 hasta 30 días			
215.07.M.01.01	Personas naturales			
215.07.M.01.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
215.07.M.01.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
215.07.M.02	Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 de 31 a 60 días			
215.07.M.02.01	Personas naturales			
215.07.M.02.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
215.07.M.02.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
215.07.M.03	Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 de 61 a 90 días			
215.07.M.03.01	Personas naturales			
215.07.M.03.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
215.07.M.03.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
215.07.M.04	Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 de 91 a 180 días			
215.07.M.04.01	Personas naturales			
215.07.M.04.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
215.07.M.04.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
215.07.M.05	Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 de 181 a 360 días			
215.07.M.05.01	Personas naturales			
215.07.M.05.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
215.07.M.05.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
215.07.M.06	Depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20 por más de 360 días			
215.07.M.06.01	Personas naturales			
215.07.M.06.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
215.07.M.06.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
215.99	Otros depósitos a plazo			
215.99.M.01	Personas naturales			
215.99.M.02	Personas jurídicas			
215.99.M.03	Administración central			
215.99.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
215.99.M.05	Entes Descentralizados y otros Organismos con régimen especial			
216.00	TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN			
216.01	Títulos y bonos hipotecarios			
216.02	Bonos financieros del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo			
216.03	Bonos quirografarios			
216.04	Títulos de capitalización			
216.04.M.01	Valor nominal títulos de capitalización			
216.04.M.02	Valor pendiente de pago títulos de capitalización			
216.99	Otros títulos valores no convertibles en acciones			
217.00	CAPTACIONES DEL PÚBLICO RESTRINGIDAS			
217.01	Cuentas corrientes inactivas			
217.01.M.01	Personas naturales			
217.01.M.02	Personas jurídicas			
217.01.M.03	Administración Central			
217.01.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
217.01.M.05	Entes Descentralizados y Otros Organismos con régimen especial			
217.02	Fondos embargados de depósitos en cuentas corrientes			

Forma "E"				
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA				
BALANCE GENERAL AL				
Código	DESCRIPCIÓN	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Total
217.03	Depósitos de ahorros inactivos			
217.03.M.01	Personas naturales			
217.03.M.02	Personas jurídicas			
217.03.M.03	Administración Central			
217.03.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
217.03.M.05	Entes Descentralizados y Otros Organismos con régimen especial			
217.04	Fondos embargados de depósitos de ahorro			
217.05	Depósitos de ahorro afectados en garantía			
217.06	Fondos embargados de depósitos a plazo			
217.07	Depósitos a plazo afectados en garantía			
217.08	Títulos valores emitidos por la institución afectados en garantía			
217.99	Otras captaciones del público restringidas			
217.99.M.01	Personas naturales			
217.99.M.02	Personas jurídicas			
217.99.M.03	Administración Central			
217.99.M.04	Administraciones Públicas Estatales, Municipales y del Distrito Capital			
217.99.M.05	Entes Descentralizados y Otros Organismos con régimen especial			
218.00	DERECHOS Y PARTICIPACIONES SOBRE TÍTULOS O VALORES			
218.01	Derechos y participaciones sobre títulos o valores cedidos al público			
220.00	OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA			
221.00	OBLIGACIONES CON EL BCV			
221.01	Anticipos, descuentos, redescuentos y reporto en el BCV			
221.02	Financiamientos para préstamos con recursos del BCV			
221.99	Otras obligaciones con el BCV			
230.00	CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT			
231.00	CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT HASTA UN AÑO			
231.01	Sobregiros en cuentas a la vista en el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat			
231.02	Depósitos a la vista del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat			
231.03	Depósitos de ahorros del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat			
231.04	Depósitos a plazo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat hasta un año			
231.06	Financiamientos para préstamos con recursos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat hasta un año			
231.99	Otras obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat hasta un año			
232.00	CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT A MÁS DE UN AÑO			
232.01	Depósitos a plazo del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat a más de un año			
232.02	Financiamientos para préstamos con recursos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat a más de un año			
232.99	Otras obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat a más de un año			
240.00	OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS			
241.00	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS HASTA UN AÑO			
241.01	Sobregiros en cuentas a la vista en instituciones financieras del país			
241.02	Depósitos a la vista de instituciones financieras del país			
241.03	Depósitos de ahorros de instituciones financieras del país			
241.04	Depósitos a plazo de instituciones financieras del país hasta un año			
241.05	Títulos valores emitidos por la institución adquiridos por instituciones financieras del país hasta un año			
241.06	Obligaciones con FOGADE hasta un año			
241.07	Financiamientos de otras instituciones financieras del país hasta un año			
241.08	Financiamiento de otras instituciones financieras del país bajo la modalidad overnight			
241.09	Derechos y participaciones sobre títulos o valores cedidos a instituciones financieras del país			
241.99	Otras obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año			
253.99	Otras			
254.00	OBLIGACIONES VARIAS POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA			
254.02	Cheques de viajero			
254.03	Obligaciones por operaciones de compras de facturas			
254.04	Retenciones efectuadas como garantía de préstamos			
254.04.M.01	De créditos otorgados con recursos de programas especiales de financiamiento			
254.04.M.02	De otros créditos			
254.06	Obligaciones con establecimientos acreedores de tarjetas de crédito			
260.00	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR			
261.00	GASTOS POR PAGAR POR CAPTACIONES DEL PÚBLICO			
261.01	Gastos por pagar por depósitos en cuentas corrientes			
261.02	Gastos por pagar por otras obligaciones a la vista			
261.03	Gastos por pagar por obligaciones por operaciones de mesa de dinero			
261.04	Gastos por pagar por depósitos de ahorro			
261.05	Gastos por pagar por depósitos a plazo			
261.06	Gastos por pagar por títulos valores emitidos por la institución			
261.07	Gastos por pagar por captaciones del público restringidas			
261.08	Gastos por pagar por derechos y participaciones sobre títulos o valores			
261.09	Gastos por pagar por cuentas según Convenio Cambiario N° 20			
261.09.M.01	Gastos por pagar por depósitos en cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20			
261.09.M.01.01	Personas naturales			
261.09.M.01.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
261.09.M.01.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
261.09.M.02	Gastos por pagar por depósitos de ahorro según Convenio Cambiario N° 20			
261.09.M.02.01	Personas naturales			
261.09.M.02.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
261.09.M.02.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
261.09.M.03	Gastos por pagar por depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20			
261.09.M.03.01	Personas naturales			
261.09.M.03.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
261.09.M.03.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
262.00	GASTOS POR PAGAR POR OBLIGACIONES CON EL BCV			
263.00	GASTOS POR PAGAR POR CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT			
263.01	Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat hasta un año			
263.02	Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat a más de un año			
264.00	GASTOS POR PAGAR POR OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS			
264.01	Gastos por pagar por obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año			
264.02	Gastos por pagar por obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año			
264.03	Gastos por pagar por obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año			
264.04	Gastos por pagar por obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año			
264.04.M.01	Por créditos con recursos de programas especiales de financiamiento a más de un año			
264.04.M.02	Otros gastos por pagar			
264.05	Gastos por pagar por obligaciones por otros financiamientos hasta un año			
264.06	Gastos por pagar por obligaciones por otros financiamientos a más de un año			

Forma "E"				
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA				
BALANCE GENERAL AL				
Código	DESCRIPCIÓN	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Total
265.00	GASTOS POR PAGAR POR OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA			
265.01	Gastos por pagar por aceptaciones			
265.02	Gastos por pagar por operaciones de reporto			
265.03	Gastos por pagar por operaciones a futuro con moneda extranjera			
265.04	Gastos por pagar por obligaciones varias por intermediación financiera			
265.05	Gastos por pagar por operaciones de reporto con el Banco Central de Venezuela (Repos)			
265.06	Gastos por pagar por operaciones con derivados			
266.00	GASTOS POR PAGAR POR OTRAS OBLIGACIONES			
266.01	Gastos por pagar por otras obligaciones			
267.00	GASTOS POR PAGAR POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS			
267.01	Gastos por pagar por obligaciones subordinadas			
270.00	ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS			
271.00	APORTACIONES Y RETENCIONES LABORALES POR PAGAR			
271.01	Aportaciones patronales por pagar			
271.01.M.01	Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista			
271.01.M.02	Fondo de ahorro obligatorio para la vivienda			
271.01.M.03	Caja de ahorro			
271.01.M.04	Prima de seguro			
271.01.M.05	Instituto Nacional de la Vivienda			
271.01.M.06	Fondo de jubilación			
271.01.M.07	Pago forzoso			
271.01.M.08	Seguro colectivo			
271.01.M.09	Seguro social obligatorio			
271.01.M.99	Otras			
271.02	Aportaciones laborales retenidas por pagar			
271.02.M.01	Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista			
271.02.M.02	Fondo de ahorro obligatorio para la vivienda			

Forma "F"				
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA				
ESTADO DE RESULTADOS DEL				
Código	DESCRIPCIÓN	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Total
510.00	INGRESOS FINANCIEROS			
511.00	INGRESOS POR DISPONIBILIDADES			
511.01	Rendimientos por depósitos en el Banco Central de Venezuela			
511.01.M.01	Rendimientos por depósitos en cuentas según Convenio Cambiario N° 20			
511.01.M.01.01	Personas naturales			
511.01.M.01.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
511.01.M.01.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
511.01.M.99	Rendimientos por otros depósitos en el Banco Central de Venezuela			
511.02	Rendimientos por depósitos en bancos y otras instituciones financieras del país			
511.03	Rendimientos por depósitos en bancos y corresponsales del exterior			
511.04	Rendimientos por depósitos en oficina matriz y sucursales			
512.00	INGRESOS POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES			
512.01	Rendimientos de inversiones en títulos valores para negociar			
512.01.M.01	Letras del tesoro			
512.01.M.02	Bonos del tesoro			
512.01.M.03	Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional			
512.01.M.04	Bonos y obligaciones de Gobiernos Estatales			
512.01.M.05	Bonos y obligaciones de Entidades Municipales			
512.01.M.06	Bonos y obligaciones de organismos de la Administración Descentralizada			
512.01.M.07	Bonos y obligaciones emitidos por el Banco Central de Venezuela			
512.01.M.08	Otros títulos valores emitidos o avalados por la nación			
512.01.M.09	Depósitos a plazo en instituciones financieras del exterior			
512.01.M.10	Obligaciones emitidas por instituciones financieras del exterior			
512.01.M.11	Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del país			
512.01.M.12	Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del exterior			
512.01.M.13	Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país			
512.01.M.14	Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del exterior			
512.01.M.15	Obligaciones emitidas por instituciones diversas			
512.01.M.16	Participación en instituciones financieras del país			
512.01.M.17	Participación en empresas privadas no financieras del país			
512.01.M.18	Participación en instituciones financieras del exterior			
512.01.M.19	Participación en empresas privadas no financieras del exterior			
512.01.M.20	Participación en otras instituciones			
512.01.M.21	Bonos agrícolas			
512.01.M.25	(Inversiones Cedidas)			
411.03	Gastos por obligaciones por operaciones de mesa de dinero			
411.04	Gastos por depósitos de ahorro			
411.05	Gastos por depósitos a plazo y certificados de ahorro			
411.06	Gastos por títulos valores emitidos por la institución			
411.07	Gastos por derechos y participaciones sobre títulos o valores			
411.07.M.01	Títulos o valores para negociar			
411.07.M.02	Títulos o valores disponibles para la venta			
411.07.M.03	Títulos o valores mantenidos hasta su vencimiento			
411.07.M.04	Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias			
411.07.M.05	Otros títulos o valores			
411.08	Gastos por depósitos en cuentas según Convenio Cambiario N° 20			
411.08.M.01	Gastos por depósitos en cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20			
411.08.M.01.01	Personas naturales			
411.08.M.01.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
411.08.M.01.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
411.08.M.02	Gastos por depósitos de ahorro según Convenio Cambiario N° 20			
411.08.M.02.01	Personas naturales			
411.08.M.02.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
411.08.M.02.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
411.08.M.03	Gastos por depósitos a plazo según Convenio Cambiario N° 20			
411.08.M.03.01	Personas naturales			
411.08.M.03.02	Personas jurídicas domiciliadas en el país			
411.08.M.03.03	Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
412.00	GASTOS POR OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA			
412.01	Gastos por obligaciones con el BCV			
413.00	GASTOS POR CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT			
413.01	Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat hasta un año			
413.02	Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat a más de un año			
414.00	GASTOS POR OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS			
414.01	Gastos por obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año			
414.02	Gastos por obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año			

Forma "F"				
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA				
ESTADO DE RESULTADOS DEL				
Código	DESCRIPCIÓN	AL	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
414.03	Gastos por obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año			
414.04	Gastos por obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año			
414.05	Gastos por obligaciones por otros financiamientos hasta un año			
414.06	Gastos por obligaciones por otros financiamientos a más de un año			
415.00	GASTOS POR OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA			
415.01	Gastos por obligaciones por aceptaciones			
415.02	Gastos por obligaciones por operaciones de reporte			
415.03	Gastos por obligaciones varias por intermediación financiera			
415.04	Gastos en operaciones de cobertura			
415.05	Gastos en operaciones con derivados			
415.06	Gastos por obligaciones por operaciones de reporte con el Banco Central de Venezuela (Repos)			
416.00	GASTOS POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS			
416.01	Gastos por obligaciones subordinadas			
417.00	GASTOS POR OTRAS OBLIGACIONES			
417.01	Gastos por otras obligaciones			
418.00	GASTOS POR OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES			
418.01	Gastos por oficina principal y sucursales			
419.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS			
419.01	Comisiones por líneas de crédito obtenidas			
419.02	Comisiones por garantías contratadas			
419.99	Otros gastos financieros diversos			
	MARGEN FINANCIERO BRUTO			
520.00	INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS			
521.00	RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS CASTIGADOS			
521.01	Recuperaciones de créditos castigados			
521.02	Recuperaciones de otras cuentas por cobrar castigadas			
521.03	Recuperaciones de inversiones castigadas			
522.00	DISMINUCIÓN DE PROVISIÓN PARA CRÉDITOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR			
522.01	Disminución de provisión para cartera de créditos			
522.01.M.01	Disminución de provisión para la porción de capital			
522.01.M.02	Disminución de provisión para los rendimientos			
522.02	Disminución de provisión para otras cuentas por cobrar			
522.02.M.01	Disminución de provisión para la porción de capital			
522.02.M.02	Disminución de provisión para los rendimientos			
522.03	Disminución de provisión para créditos contingentes			
531.99.M.17	Transferencias entre cuentas			
531.99.M.18	Operaciones por redes electrónicas			
531.99.M.18.01	Swiche 7B			
531.99.M.18.02	Conexos			
531.99.M.18.03	Otras			
531.99.M.19	Comisión por servicios a pensionados del S.S.O. y otros			
531.99.M.20	Comisión por otros servicios a empresas relacionadas			
531.99.M.21	Comisión por pagos a proveedores			
531.99.M.22	Comisión por operaciones en moneda extranjera			
531.99.M.22.01	Compra-venta de dólares			
531.99.M.22.02	Importaciones y exportaciones			
531.99.M.22.03	Compra-venta de otras monedas			
531.99.M.23	Comisión por emisión de últimos movimientos			
531.99.M.24	Comisión por transferencias entre cuentas de un mismo titular			
531.99.M.25	Comisión por servicios de representación			
531.99.M.26	Comisión por servicios en línea CANTV			
531.99.M.27	Comisión por horario extendido			
531.99.M.28	Ingresos por recaudaciones especiales			
531.99.M.29	Comisión por mantenimiento de cuentas			
531.99.M.29.01	Corrientes			
531.99.M.29.03	Otras			
531.99.M.30	Comisión por cuentas inactivas			
531.99.M.31	Comisiones por operaciones cambiarias CADIVI			
531.99.M.32	Comisiones por operaciones como institución bancaria autorizada SETME			
531.99.M.33	Comisiones por operaciones según Convenio Cambiario N° 20			
531.99.M.33.01	Referencia bancaria			
531.99.M.33.02	Emisión de estados de cuentas			
531.99.M.33.03	Emisión de últimos movimientos			
531.99.M.33.04	Emisión de tarjetas de débito con tecnología chip			
531.99.M.33.05	Reposición de tarjeta de débito con chip por robo, extravío o pérdida			
531.99.M.33.06	Consultas telefónicas			
531.99.M.33.07	Consumo con tarjetas en el exterior (incluye retiros de ATM)			
531.99.M.33.08	Transferencias entre cuentas del mismo banco en el país			
531.99.M.33.09	Transferencias internacionales enviadas (América)			
531.99.M.33.10	Transferencias internacionales enviadas (Europa y resto del mundo)			
531.99.M.33.11	Venta de cheques en moneda extranjera			
531.99.M.33.12	Suspensión de cheques en moneda extranjera			
531.99.M.99	Otras comisiones no financieras			
532.00	INGRESOS POR DIFERENCIAS DE CAMBIO Y OPERACIONES CON DERIVADOS			
532.01	Ganancias por arbitraje en moneda extranjera			
532.97	Diferencias de cambio originadas por las cuentas del activo			
532.97.M.01	Disponibilidades			
532.97.M.01.01	Disponibilidades en cuentas según Convenio Cambiario N° 20			
532.97.M.01.99	Otras disponibilidades			
532.97.M.02	Inversiones en títulos valores			
532.97.M.03	Cartera de créditos			
532.97.M.04	Intereses y comisiones por cobrar			
532.97.M.05	Inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales			
532.97.M.06	Bienes realizables			
532.97.M.07	Otros activos			
532.98	Diferencias de cambio originadas por las cuentas del pasivo			
532.98.M.01	Captaciones del público			
532.98.M.01.01	Captaciones del público según Convenio Cambiario N° 20			
532.98.M.01.99	Otras captaciones del público			
532.98.M.02	Obligaciones con el Banco Central de Venezuela			
532.98.M.03	Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat			
532.98.M.04	Otros financiamientos obtenidos			
532.98.M.05	Otras obligaciones por intermediación financiera			
532.98.M.06	Intereses y comisiones por pagar			
532.98.M.07	Acumulaciones y otros pasivos			
532.98.M.08	Obligaciones subordinadas			
532.98.M.09	Otras obligaciones			
534.00	INGRESOS POR INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES Y AFILIADAS			
534.01	Ganancia por participación patrimonial en empresas filiales y afiliadas			
534.02	Disminución de provisión para inversiones en empresas filiales y afiliadas			
534.03	Ganancia en venta de inversiones en empresas filiales y afiliadas			
536.00	INGRESOS POR INVERSIONES EN SUCURSALES			
536.01	Participación en los resultados			
536.02	Disminución de la provisión para inversiones en sucursales			
538.00	GANANCIA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES			

Forma "F"				
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA				
ESTADO DE RESULTADOS DEL				
Código	DESCRIPCIÓN	AL	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
538.01	Disminución de provisión para inversiones en otros títulos valores			
538.03	Inversiones en títulos valores para negociar			
538.04	Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento			
538.04.M.01	Amortización de descuentos en inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento			
538.04.M.02	Otras ganancias en inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento			
538.05	Inversiones en títulos valores disponibles para la venta			
538.06	Disminución de provisión para inversiones en títulos valores vendidos			
538.07	Inversiones de disponibilidad restringida			
538.08	Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias			
430.00	OTROS GASTOS OPERATIVOS			
431.00	COMISIONES POR SERVICIOS			
431.01	Comisiones por correspondencia			
431.02	Comisiones por giros y transferencias			
431.03	Comisiones por cobranzas			
431.04	Comisiones por servicios bursátiles			
431.05	Comisiones por cámara de compensación			
431.99	Comisiones por otros servicios			
431.99.M.01	Cajeros automáticos			
431.99.M.02	Tarjetas de crédito			
431.99.M.03	Custodia de valores			
431.99.M.04	Servicios de fotocopiado			
431.99.M.99	Comisiones por otros servicios			
432.00	GASTOS POR DIFERENCIAS DE CAMBIO Y OPERACIONES CON DERIVADOS			
432.01	Pérdidas por arbitraje de moneda extranjera			
432.97	Diferencias de cambio originadas por las cuentas del activo			
432.97.M.01	Disponibilidades			
432.97.M.01.01	Disponibilidades en cuentas según Convenio Cambiario N° 20			
432.97.M.01.99	Otras disponibilidades			
432.97.M.02	Inversiones en títulos valores			
432.97.M.03	Cartera de créditos			
432.97.M.04	Intereses y comisiones por cobrar			
432.97.M.05	Inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales			
432.97.M.06	Bienes realizables			
432.97.M.07	Otros activos			
432.98	Diferencias de cambio originadas por las cuentas del pasivo			
432.98.M.01	Captaciones del público			
432.98.M.01.01	Captaciones del público según Convenio Cambiario N° 20			
432.98.M.01.99	Otras captaciones del público			
432.98.M.02	Obligaciones con el Banco Central de Venezuela			
432.98.M.03	Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat			
432.98.M.04	Otros financiamientos obtenidos			
432.98.M.05	Otras obligaciones por intermediación financiera			
432.98.M.06	Intereses y comisiones por pagar			
432.98.M.07	Acumulaciones y otros pasivos			
432.98.M.08	Obligaciones subordinadas			
432.98.M.09	Otras obligaciones			
434.00	GASTOS POR INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES Y AFILIADAS			

Artículo 3: Las modificaciones señaladas en la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023957

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 27 de julio de 2012, al Coronel JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ ORSETTI, C.I. N° 8.888.008, como responsable del manejo de los

Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **HOSPITAL MILITAR "CAP. GUILLERMO HERNÁNDEZ JACOBSEN"**, Código N° 10208.

Despacho del Ministro

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023958

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2012, al General de División **VÍCTOR LUIS FLORES URBINA**, C.I. N° 5.356.455, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **4TA. DIVISIÓN ELINDADA**, Código N° 29310.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023962

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de

enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de agosto de 2012, al Contralmirante **BLAS RAIMUNDO MISTICCHIO TORTORELLA**, C.I. N° 6.448.636, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **BASE NAVAL "CA. AGUSTÍN ARMARIO"**, Código N° 03513.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 12-09-2012

N° 063

202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, y en ejercicio de las atribuciones conferida en los numerales 13 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con los artículos 5 y 6 del Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985, de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privada Similares, y de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Séptima y Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.906 de fecha 09 de abril de 2008, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Designar y ratificar los miembros del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en

Tecnologías Libres (CENDITEL), ente adscrito a este Ministerio el cual queda conformado por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

PRINCIPAL	SUPLENTE
JOSE RAFAEL SOSA BRICEÑO C.I. V-10.797.968	ANTHONI CAMILO TORRES MARTINEZ C.I. V-14.585.056

Por la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (FUNDACITE-MÉRIDA)

PRINCIPAL	SUPLENTE
JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO C.I. V-15.662.467	JESÚS IGNACIO OCHOA C.I. V-8.047.180

Por el Sector Empresarial

PRINCIPAL	SUPLENTE
SANTIAGO LAZO ORTEGA C.I. V-16.034.796	FIDELINA MOLINA DE HIDALGO C.I. V-3.245.015

Por el Sector Universitario

PRINCIPAL	SUPLENTE
ALEJANDRO ELÍAS OCHOA ARIAS C.I. V-8.001.463	JUAN CARLOS VILLEGAS C.I. V-8.314.778

Por el Sector Universitario Tecnológico

PRINCIPAL	SUPLENTE
JERSON ORLANDO ZAMBRANO GUERRERO C.I. V-8.029.075	MYRIAM TERESA ANZOLA DE DÍAZ C.I. V-4.356.042

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Decreto N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 13/09/2012

N° 064

202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, en concordancia con el Decreto N° 8.901 de fecha 03 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.897 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 77, numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y en las Cláusulas Décima Segunda, Décima Cuarta y Trigésima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación del Estado "Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (CENVIH)", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.965 de fecha 16 de julio de 2012 y los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con los artículos 14 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como miembros del Consejo Directivo de la Fundación del Estado "Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (CENVIH)", ente adscrito a este Ministerio, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ORGANISMOS	PRINCIPAL	SUPLENTE
Ministerio del Poder Popular de Industrias	ELIO CORDOVA V- 17.400.353	NELSON HERNÁNDEZ V- 14.275.274
Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat	GLADYS MAGGI V- 3.660.133	ARMINDA CARDOZO V-3.903.902
Ministerio del Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas	LUCAS POU V- 6.520.204	ORLANDO MARTÍNEZ V- 9.119.011
Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)	VÍCTOR CANO V-12.833.035	AURA FERNÁNDEZ V-14.508.837

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
(IVIC)

Altos de Pipe, 26 de agosto de 2012

Años
202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° IVIC/28-2012

El Consejo Directivo del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), según lo aprobado en sesión N° 1.447 de fecha 10 julio de 2012, conjuntamente con el artículo 10

numeral 1 y 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 del 25 de agosto del 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo establecido en los artículos 14, 17 y 18 de la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por los siguientes funcionarios en representación de las Áreas Jurídica, Técnica y Económico Financiera:

AREA	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I	MIEMBROS SUPLENTE	C.I
JURÍDICA	Celia Trujillo	V-9.482.819	Irciana Rivas	V-18.233.112
ECONÓMICO FINANCIERA	Moralies Moreno	V-15.161.488	Maryhec Espinoza	V-18.233.355
TÉCNICA	Manuel Laya	V-3.711.770	Lorena Cariani	V-4.585.193
	Richard Casique	V-15.567.459	José Goncalves	V-17.625.086
	Carlos Ibarra.	V-6.002.535	Diana Ballén	V-10.150.101

Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Artículo 3. Se designa como secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Lourdes Arellano, titular de la cédula de identidad N° V-10.116.393, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la Comisión y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, Levantar las Actas de las reuniones y Apertura de Sobres contentivos de Manifestación de Voluntad, de Ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones del IVIC será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contrataciones relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones del IVIC se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o de los respectivos suplentes en caso de ausencias del Titulares y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6. La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente representantes para que actúen como observadores en los procedimientos de contrataciones, con derecho a voz y sin derecho a voto.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones del IVIC, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones del IVIC podrá convocar a la Unidad Organizativa solicitante del bien, de la obra o del servicio a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz mas no a voto.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones del IVIC deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás Normativas que regulen la materia.

Artículo 10. La Comisión de Contrataciones del IVIC para la ejecución de las obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la Asesoría de Técnicos Especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación

Artículo 11. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 Designado por Resolución Número 058 de fecha 3 de mayo de 2011,
 publicada en Gaceta Oficial N° 39.665 de fecha 3 de mayo de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 128

CARACAS, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012
 202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17

de Junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JAVIER SARABIA**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.977.425., como Director (E) del Gabinete Cultural del Estado Trujillo de este Ministerio. En consecuencia queda facultado, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 129

CARACAS, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012
202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de Junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PEDRO CALZADILLA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.524.592., como Presidente (E) de la FUNDACIÓN "TEATRO TERESA CARREÑO", ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultado, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DE LA PROCURADORA
RESOLUCIÓN N° 106/2012.

Caracas, 17 de septiembre de 2012.
Año 201° de la Independencia y 153° de la Federación.

Todo ello, de conformidad con el artículo 44, numeral 1 del Decreto No. 6.286, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de fecha treinta (30) de julio de dos mil ocho (2008), publicado en Gaceta Oficial Extraordinario No. 5.892 de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008).

RESUELVE

Artículo 1: Se designa al ciudadano **RAFAEL JOSÉ YOVERA PINTO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.576.086, **AUDITOR INTERNO**, cargo de Alto Nivel y por ende de libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho de la Procuradora, a partir de la fecha de su notificación. En consecuencia queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2: Se revoca la Resolución No. 054/2011, de fecha 31 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.754 de fecha 09 de septiembre de 2011.

Comuníquese y publíquese,

CILIA FLORES
Procuradora General de la República

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de septiembre de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 1256

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ASISTENTE AL SUPERVISOR** a la ciudadana Licenciada **CARMEN NATACHA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.557.392, en la Unidad Antiextorsión y Secuestro, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17 de septiembre de 2012.

Regístrese y comuníquese y publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES XII Número 40.009
Caracas, lunes 17 de septiembre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.